



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

RESOLUCIÓN N° 0006

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 29/03/2012

V I S T O

El Expediente N° 02001-0014015-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, en virtud del cual se tramita la creación de un Sistema Informático Único e Integrado de Enjuiciamiento Penal; y

CONSIDERANDO

Que en virtud de los compromisos asumidos en las sucesivas Mesas de Diálogo para la Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, el día 6 de febrero de 2012 el suscripto asistió a la reunión celebrada en la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe a fin de abordar cuestiones relativas al proceso de Informatización del Sistema de Gestión de Justicia Penal de acuerdo a los requerimientos legales establecidos en virtud de la Ley 12734 y demás leyes aplicables;

Que en la mencionada oportunidad se acordó la designación de dos representantes por cada estamento (MPA, SPPDP, representantes de la Jurisdicción, Ministerio de Justicia y la Empresa INDRA S.A.) a fin de mantener reuniones conjuntas con el fin de avanzar y colaborar e interactuar activamente en el diseño del sistema de acuerdo a los nuevos requerimientos;

Que surge de los términos contractuales que el responsable o proveedor contratado para el diseño, fabricación, prueba, entrega, instalación, terminación y puesta en servicio del Sistema de Gestión Judicial del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe es la empresa INDRA S.A. con la Subcontratista aprobada UNITECH S.A. (conf. Fs. 0047 y 0053 del Contrato 09584);

Que pese a ello, y en cumplimiento del compromiso de designación de representantes se comunicó mediante nota dirigida a la Corte Suprema de Justicia la designación de los Dres. Gustavo Franceschetti y Ariana Quiroga como representantes del SPPDP;

Que el suscripto aclaró expresamente en la reunión de fecha 06 de febrero del 2012 que la empresa proveedora INDRA S.A (empresa multinacional con sede en Madrid- España y oficina en Buenos Aires-Argentina) resultó ser contratada, entre otros motivos, en virtud de su “notoria experiencia en la informatización de sistemas de gestión de Poderes Judiciales” lo que incluye la informatización del sistema de Gestión de Justicia Penal de Costa Rica, y que es la responsable de la confección del piloto ajustado al cambio normativo operado en el Sistema de Enjuiciamiento Penal Santafesino en virtud de la ley



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

-2-

12734 y demás legislación complementaria en los plazos fijados para poder solventar su trabajo en con el financiamiento económico externo oportunamente gestionado;

Que además, surge del sitio web de la empresa www.indracompany.com que la misma publicita que posee dilatada experiencia en la gestión judicial y dispone de una división especializada en servicios de administración de Justicia, y a través de experiencias reconocidas, nacional e internacionalmente, y de sus productos, facilita la aplicación de tecnología en las organizaciones judiciales y participa directamente en los procesos de reforma afrontados contando con productos propios para tales fines;

Que a lo expuesto es necesario agregar que la subcontratista autorizada por contrato UNITECH S.A. también es “experta en la informatización de la gestión pública” (conf. página web de la citada empresa: www.unitech.com.ar) y es la responsable del diseño del sistema IURIX conocido como “La solución integral para informatizar la gestión judicial” y TRAMIX entre otros productos;

Que el mencionado IURIX es un desarrollo web enabled orientado a la construcción del expediente electrónico con acceso a través de redes privadas y públicas operable desde un browser a través de internet/intranet que permite la realización de notificaciones vía e-mail, intercambio de actuaciones con otros organismos públicos y privados y recepción electrónica de escritos de abogados;

Que IURIX está especialmente diseñado para: agilizar trámite de expedientes, liberar a la oficina judicial de tareas rutinarias, permitir la digitalización y registración de actuaciones de actuaciones y documentos externos, permitir la generación automática de actuaciones a partir de modelos preexistentes, controlar el cumplimiento de términos judiciales, facilitar la tarea de magistrados, permitir la consulta de jurisprudencia, permitir la comunicación electrónica segura entre oficinas, partes del proceso y organismos, permitir el diligenciamiento electrónico (firma digital) de notificaciones y cédulas, permitir la consulta remota de expedientes vía internet, integrar sistemas de información georeferenciales, obtener indicadores de gestión (tasas de sentencia, nulidad, etc.);

Que además, UNITECH (subcontratada) publica en su sitio web que cuenta con casos de éxito destacados de instalación de IURIX en Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Poder Judicial de Corrientes, Poder Judicial de Mendoza, Poder Judicial de Neuquén, Poder Judicial de Salta, Poder Judicial de San Luis (entre otros) y que cuenta con los siguientes alcances: integral e integrado, firma digital, auditoría, expediente digital, multifuero, multiinstancia, notificación electrónica, sellado digital, presentación electrónica de escritos, normas ISO, jurisprudencia, consulta de causas on line, gestión de procesos orales multimedia, código de barras bidimensional, integración herramientas de oficina, novedades por e-mail, foliado electrónico, acceso desde celular, base unificada de personas, mapa del delito, defensorías civiles y penales, fiscalías, fuero penal, recepción y sorteo de causas, flujos de trabajo configurables, generación de escritos, exportación de datos, Registro de Antecedentes Penales, etc.;



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

-3-

Que además de lo indicado precedentemente, de la visita a la página de la empresa UNITECH (subcontratada de INDRA S.A. para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo) surge que la primera mencionada ofrece un “catálogo de productos” de Gestión Judicial que tiene disponibles y sobre los que se puede solicitar información, destacándose entre tales: “IURIX PENAL- JUZGADOS” cuya descripción funcional general es la Gestión integral de expedientes judiciales de materia penal para la primera instancia; IURIX PENAL –CUERPOS COLEGIADOS cuya descripción funcional general es la Gestión integral de expedientes judiciales de materia penal para la segunda y subsiguientes instancias (Cámaras, Corte, TSJ); IURIX PENAL-SALAS DE AUDIENCIA cuya descripción funcional general es la Gestión integral de Grabación y recuperación de Videos de Audiencias de Debate; IURIX PENAL- REGISTROS cuya descripción funcional general es la Gestión integral de Registros de materia penal (Elementos Secuestrados, Reincidencias, Antecedentes, etc); IURIX PENAL- EJECUCIÓN cuya descripción funcional general es la Gestión integral de Expedientes judiciales en materia penal para ejecución de penas; IURIX FISCALÍAS con descripción funcional general de Gestión integral de expedientes judiciales para el Ministerio Público Fiscal; IURIX DEFENSORÍAS con descripción funcional general de Gestión integral de expedientes judiciales para el Ministerio Público de Defensa; IURIX JURISPRUDENCIA para la gestión integral de Bases documentales de IURIX para la Doctrina y Jurisprudencia; entre otros;

Que por lo expuesto, mal podría la empresa INDRA S.A. intentar justificar su no cumplimiento contractual, en la necesidad de contar con la definición de las funcionalidades propias de los Subsistemas de los Tribunales Penales, el Ministerio Público Fiscal y la Defensa Penal a fin de poder continuar cumpliendo el contrato según las necesidades del nuevo procedimiento penal oral, ya que su subcontratada posee muchos productos que podría haber aportado como base para que los Tribunales Penales, el Ministerio Público Fiscal y la Defensa Penal analizaran a fin de ver si resultaban adecuados a la nueva legislación aplicable (la que fue puesta a disposición de la proveedora y su subcontratada) o en su defecto hicieran las sugerencias pertinentes;

Que a pesar de ello, y siempre con la finalidad de colaborar en todo cuanto fuere conducente a la implementación definitiva del Nuevo Código Procesal Penal (ley 12734 y demás legislación complementaria), desde la designación de los representantes del SPPDP –en fecha 15/02/2012- y hasta tanto se efectuó la primera reunión a la que fueron convocados los mismos por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe y la Secretaría de Informática del mencionado cuerpo,–en fecha 14/03/2012-, los Dres. Gustavo Franceschetti y Ariana Quiroga efectuaron una visita a la Defensoría General de CABA y analizaron otros sistemas informáticos a los que oportunamente se tuvo acceso –como el caso del Sistema Informático de gestión del Ministerio Público de la Defensa de la provincia de Chubut, Defensoría Departamental de San Martín Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo, los representantes del SPPDP realizaron estudios de los requerimientos de otras Defensorías Públicas (mediante material publicado en páginas web de la Defensoría Pública de Provincia de Buenos Aires como el Sistema de Ejecución de la Defensoría de Casación del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, Guía Mínima de



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

-4-

Uso del SIMP para la Defensa Penal, y PR.IN.SI), elaborando finalmente un proyecto de documento que contiene las funcionalidades necesarias en el Sistema de Gestión Judicial para el Servicio Público Provincial de Defensa Penal en el Sistema Informático a diseñar por la Empresa INDRA S.A y su subcontratada UNITECH S.A.;

Que el mencionado proyecto de documento fue sujeto a consideración del suscripto y de los restantes Defensores Regionales Dra. Estrella Moreno y Sebastián Amadeo quienes formularon consideraciones que fueron tenidas en cuenta e incorporadas en el proyecto, habiendo surgido otras sugerencias a medida que se ha pensado en el “hipotético funcionamiento” del Sistema Integral de Gestión Judicial;

POR ELLO

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE :

Artículo 1°: Apruébese el documento del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°: Requierase a los representantes del SPPDP Dres. Ariana Quiroga y Gustavo Franceschetti que lo hagan conocer al resto de los integrantes del equipo de trabajo conformado en cumplimiento del compromiso asumido en fecha 06-02-2012 por el suscripto en reunión celebrada en la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe para continuar avanzando en las definiciones técnicas de las funcionalidades del Nuevo Sistema de Gestión Judicial para el Fuero Penal de acuerdo a las previsiones de la Ley Provincial 12734 y restante legislación aplicable.-

Artículo 3°: Déjese aclarado que el mencionado “Documento del Servicio Público Provincial de Defensa Penal” es un conjunto de sugerencias sujetas a consideración y debate con el resto de los integrantes del equipo de trabajo institucional conformado a fin de ser contemplado como aporte sugerido por el SPPDP al proveedor contratado para el diseño, fabricación, prueba, entrega, instalación, terminación y puesta en servicio del Sistema de Gestión Judicial del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe es la empresa INDRA S.A. y la Subcontratista aprobada contractualmente UNITECH S.A. (conf. Fs. 0047 y 0053 del Contrato 09584) por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe para la Informatización del Poder Judicial de Santa Fe con financiamiento del Préstamo BIRF y que cuenta con fecha límite para entrega del producto el mes de junio de 2012.-

Artículo 4°: Comuníquese mediante e-mail a la **Dra. Fernanda Guerrero (Secretaria de Informática del Poder Judicial)**, en su carácter de encargada de cursar copia de todos los documentos aportados por los representantes del MPA, SPPDP y TRIBUNALES PENALES, a los restantes representantes de los distintos estamentos que conforman el equipo de trabajo en virtud del compromiso asumido conforme reunión celebrada en el día 06/02/2012; a las/los **Señoras/es Defensoras/es Regionales, a las/los Señoras/es Fiscales Regionales; al Poder Judicial** (Sr. Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Octava Nominación



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

-5-

de Santa Fe - Dr. Jorge Patrizi- y Sr. Juez en lo Penal Correccional de San Lorenzo - Dr. Juan José Tutau); a la **Empresa Proveedora INDRA S.A.** (Sres. Gerente de la Dirección de Servicios de la Empresa Sr. Javier Satragno y Aux Sonia Carolina Oviedo) y al **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe** en su carácter de autoridad de aplicación de la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.-

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese y archívese.-



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

-6-

ANEXO I

INFORMATIZACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE ENJUICIAMIENTO PENAL

Documento del Servicio Público Provincial de Defensa Penal

ÍNDICE

- I.- Generalidades sobre el Sistema Único e Integrado.
- II.- Accesibilidad para el Servicio Público Provincial de Defensa Penal.
- III.- Sub-Sistema del SPPDP.
 - a.- Generalidades.
 - b.- Registro de Consultas.
 - c.- Servicio de Guardias y Atención al Recién Detenido.
 - d.- Servicio de Defensas.
 - e.- Agenda.
 - f.- Información estadística.

I.- GENERALIDADES SOBRE EL SISTEMA ÚNICO e INTEGRADO.

A.- Se auspicia la implementación de un SISTEMA ÚNICO e INTEGRADO que contemple a todos los actores involucrados y su posible vinculación con otras dependencias y registros.

Por actores involucrados se entiende: a) Ministerio Público de la Acusación; b) Servicio Público Provincial de Defensa Penal; c) Colegio de Jueces de Cámara; d) Colegio de Jueces de Primera Instancia; e) Oficina de Gestión Judicial; f) Policía de la Provincia de Santa Fe; g) Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe; h) Imputado / Defensor particular; i) Víctima / Querellante.

B.- Entendemos que la arquitectura web del sistema, vía intranet, es la más útil pues permite el acceso al mismo desde cualquier lugar con conexión a Internet, incluso dispositivos móviles, de modo que facilita su operación, mantenimiento y actualización.

C.- Además del acceso al Sistema Único e Integrado, pretendemos que en la órbita exclusiva del SPPDP se administre un Sub-Sistema de registro, seguimiento, alerta y estadísticas que contemple las necesidades propias del servicio de defensa (consultas, guardias, atención a personas privadas de libertad, legajo de defendido, legajo del caso, asignación de casos a defensores, defensa en juicio, etc.) y las programáticas (estadísticas, etc.). Este sub-sistema se describe en el apartado III.

Asumimos que la informatización del sector administrativo (recursos humanos, licencias, compras, tesorería, inventario, etc.) se hará por separado y hemos previsto proveernos del software gratuito desarrollado para instituciones públicas por el Consorcio Inter Universitario que se enmarca en el Ministerio de Educación de la Nación.

D.- Respecto del Sistema Único e Integrado, pretendemos que se acepte como consigna general que los Jueces, Colegios de Jueces y Oficina de Gestión Judicial tengan acceso solamente a los pedidos que presenten las partes, la documentación que éstas adjunten, sus



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

-7-

propias resoluciones y actuaciones y Registros de Antecedentes, de Personas Privadas de Libertad y demás Registros Públicos.

Estos pedidos deben ser generados dentro del propio sistema, en un “formulario tipo” cuyo contenido deberían acordar los tres actores del modelo acusatorio, teniendo como norte que los Jueces deben resolver los conflictos en base de la información recibida “en la audiencia”.

El sistema no debe permitir a los Jueces la visibilidad de las actuaciones del MPA, Policía y SPPDP; esto es, que no les resulte posible acceder a los Legajos de Investigación de los Fiscales, ni a los Legajos del Caso de los Defensores ni a los Partes Preventivos o Denuncias en la Policía, so riesgo de anular por esta vía la imparcialidad del juzgador.

E.- Aspiramos a que el Sistema Único e Integrado constituya una completa digitalización que aspire a concretar el ideal de “papel cero”, en nombre de la desburocratización y jerarquización de las tareas a cumplir por Jueces, Fiscales y Defensores. Para ello, proponemos que el SPPDP pueda hacer solicitudes de audiencia o peticiones al MPA y/o Oficina de Gestión Judicial por medio de formularios generados por el propio sistema, sin necesidad de presentación en soporte papel. Se debería permitir que las solicitudes sean acompañadas con documentos adjuntos (prueba documental escaneada, fotografías, registros de audio o video, etc.) que complementen pero no reiteren el contenido de la solicitud.

Estos formularios serían notificados por medio de un alerta con aviso de recepción o por medio de un correo electrónico con firma digital y aviso de recepción. Del mismo modo, proponemos que el SPPDP sea notificado por el MPA o OGJ de actos de la investigación, audiencias y traslados por medio de dichas alertas del sistema o correos electrónicos con aviso de recepción.

F.- Las experiencias de otras jurisdicciones indican que existen problemas de operación del sistema informático; esto es, el sistema dejar de ser útil y eficiente por cuanto los operadores no ingresan la información en tiempo y forma.

En orden a dar solución a esta problemática, el sistema debería prever que la emisión de determinados actos procesales obligatoriamente se genere en el sistema, de tal suerte que una vez que son llevados a cabo, automáticamente queden registrados y, si corresponde, se emitan las notificaciones.

Por ejemplo, el dictado de una Resolución Judicial solamente se puede materializar completando un formulario específico que el sistema informático predispone y, así, una vez que el Juez lo completó y confirmó, automáticamente queda registrado en el sistema informático, se emiten las notificaciones del caso y se puede imprimir para firmar y protocolizar. Del mismo modo, la solicitud del Fiscal a la Oficina de Gestión Judicial para que se lleve a cabo una Audiencia Preliminar, el pedido de un Defensor de cese de medida cautelar, la actuación de la Oficina de Gestión Judicial por la cual se fija fecha de audiencia, etc.

II.- ACCESIBILIDAD PARA EL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL

A.- Se pretende que el SPPDP tenga acceso directo al Sistema Único e Integrado, a través de un usuario y clave, sin que se requiera la autorización de otra institución o funcionario. Las categorías de usuarios del SPPDP son las que se describen en el tópico III.

B.- Aspiramos a que el Defensor Público asignado al caso tenga acceso a visualizar el contenido de la Carpeta Judicial o del Legajo de la Investigación de modo automático. Esto



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

-8-

es, una vez que el Defensor Público ha sido asignado al caso, el sistema debe generar un alta automática que le permita visualizar, guardar o imprimir los registros de actos de la investigación y procesales.

Otras experiencias indican que si estos accesos son condicionados en cada oportunidad a un pedido y autorización expresa, se pierde tiempo en horas hombre, se burocratiza innecesariamente y se permite el ejercicio indebido y arbitrario del poder de facto de una parte sobre otra respecto de temas que ya están resueltos legislativamente.

Además de la visualización, el Defensor debe tener la posibilidad de archivar en soporte informático o imprimir tales pedidos, documentos y actas, pues con ello se ahorran horas hombre en procuración, dinero en papel y se gana en celeridad procesal.

Cuando nos referimos al Legajo de Investigación incluimos las peticiones que los Fiscales han formulado a los Jueces, las declaraciones testimoniales e informes periciales que han producido en las respectivas Unidades Fiscales y todo lo relativo a la imputación y prueba. Dado que no existe secreto ni reserva de actuaciones para la Defensa, solamente es admisible que un Fiscal pueda excepcionalmente ejercer una opción que le brinde el sistema informático de vedar temporalmente el acceso a la Defensa si se trata de una solicitud al Juez “inaudita pars” (por ejemplo, un allanamiento). Temporalmente pues, una vez llevado a cabo el allanamiento, debe estar disponible nuevamente cuándo y cómo se hizo el pedido al Juez y la Resolución que lo autorizó, de modo que se pueda ejercer control de validez.

Lo propio ha de suceder con la Carpeta Judicial, la agenda de audiencias y actas de la Oficina de Gestión Judicial, en este caso sin restricciones de ninguna clase.

Según la Ley 12.734, ratificada y ampliada por art. 6 de la Ley 13.014, los actos de investigación y las resoluciones judiciales (Legajo de la IPP y Carpeta Judicial) no son secretos para la Defensa en ningún caso; consecuentemente, se debe permitir el acceso a tales actuaciones y actas sin necesidad de requerir autorización para cada acto. De otro modo, no se consagran los postulados de la Constitución y de la ley sobre el derecho de defensa efectiva. Si un Defensor puede estar presente en una audiencia imputativa y/o cuando el MPA recibe una declaración testimonial o dictamen pericial en la IPP, con mayor razón puede tener acceso a los registros de tales actos, haya estado presente o no en el mismo.

Lo propio sucede con el registro de actas judiciales o resoluciones, en los que debe arbitrarse el envío automático por correo electrónico a la defensa con aviso de recepción o habilitar al SPPDP a ingresar a la Carpeta y visualizar el registro de la audiencia o la resolución.

C.- El momento a partir del cual el SPPDP debe tener acceso a los Legajos de la Investigación o Carpeta Judicial es materia de discusión. Entendemos que, cualquiera fuere la decisión que en un futuro se adopte al respecto, el sistema no debe ser un impedimento; esto es, se debe prever la posibilidad de acceso al SPPDP desde el “minuto cero” con chance de habilitar o deshabilitar la misma.

Nuestra posición, al respecto, es que se debería permitir al SPPDP el acceso desde:

a) El momento mismo de producirse una detención por la Policía: esto permitiría implementar un control del plazo de detención, las condiciones en que la misma se llevó a cabo, el estado de salud del detenido y brindar un asesoramiento primario. En la CABA el aviso a la Defensa Pública lo hace inmediatamente el propio personal policial y los Fiscales apenas reciben la noticia de los Policías.

b) Si no hay detenido, desde la apertura misma de una IPP con imputado individualizado por el MPA: en este caso, el SPPDP asigna el caso a un Defensor Público y lo comunica al MPA



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

-9-

y Oficina de Gestión Judicial para que se le permita el acceso al sistema relacionado con el caso.

c) Si se abrió una IPP sin imputado individualizado, el acceso al sistema se debería permitir desde que el Fiscal individualizó a un imputado. Se procedería del mismo modo que en el tópico anterior.

Si la intervención del SPPDP se condiciona a que se produzcan determinados actos procesales (audiencia imputativa) se produce indefensión en los primeros momentos de actuación del sistema penal, demoras evitables y obstaculización del trabajo de la Defensa a la que toda persona tiene derecho desde el instante mismo en que es detenido o se abre una IPP en su contra. La accesibilidad debe restringirse cuando no exista imputado individualizado o se verifique efectivamente la intervención de Defensores Particulares.

D.- El Registro Único de Antecedentes Penales de la Provincia de Santa Fe (RUAP) es de creación obligatoria según art. 255 de la Ley 12.734.

Queda claro, por art. 257 de la misma ley, que la Defensa debe tener acceso directo a la información detallada y actualizada en el art. 256.

E.- Se propone la creación de un Registro Único de Personas Privadas de Libertad (RUPPL) que sea administrado por la Oficina de Gestión Judicial (OGJ). Si bien dicho Registro no ha sido previsto en la Ley, nada impide que el Sistema Integrado a diseñar contemple la funcionalidad que abajo se describe. En la Provincia de Buenos Aires el Registro ha sido creado, reglamentado e implementado por la Procuración General.

Se trata de llevar un control pormenorizado del lugar de alojamiento de cada una de las personas privadas de libertad por medidas de coerción punitivas, condenas a prisión o reclusión o medidas de seguridad que impliquen encierro, al que puedan tener acceso Fiscales, Defensores y Jueces.

Actualmente dicha información está en manos del Poder Ejecutivo y ello representa dos problemas:

a) Es la Policía quien conoce e informa cantidad de detenidos en Unidades de Orden Público y Alcaldías y el Servicio Penitenciario quien conoce e informa cantidad de presos en Unidades Penitenciarias y, a nuestro juicio, no parece razonable que el Poder Judicial no tenga disponible dicha información y deba solicitársela al Poder Ejecutivo, a quien debe controlar en este punto (condiciones de detención, superpoblación, si la persona está alojada donde se ordenó o fue trasladada sin autorización, etc.).

b) La información del Poder Ejecutivo está en manos de dos instituciones que manejan la misma como compartimentos estancos, cuando en realidad hay presos preventivos en Unidades Penitenciarias y condenados en Alcaldías y, además, impide hacer un seguimiento individual del lugar de alojamiento de cada persona, esto es, no está centralizada la información para conocer dónde está detenida tal o cual persona.

En ese Registro se debe llevar constancia diariamente actualizada sobre las siguientes circunstancias:

- Apellidos de la persona privada de libertad.
- Nombres de la persona privada de libertad.
- Apodos / sobrenombre.
- Número de Documento de Identidad o Pasaporte.
- Nacionalidad.
- Estado civil o de convivencia.



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

- Nombre y apellido del padre.
- Nombre y apellido de la madre.
- Fecha de nacimiento.
- Lugar de nacimiento.
- Domicilio real.
- Número de Prontuario Policial, Sección y Unidad Regional.
- Carácter. Opción: medida cautelar / condena / medida de seguridad.
- Fecha en que fue privado de libertad.
- Órgano judicial que autorizó la privación de libertad.
- Datos de la resolución judicial que autorizó la privación de libertad: fecha, número, calificación legal del hecho.
- Fiscal interviniente.
- Defensor interviniente.
- Fecha en que recuperó su libertad (se entiende que recuperó su libertad aunque se encuentre bajo medida cautelar no punitiva o en libertad condicional).
- En su caso, fecha en que fue privado de libertad nuevamente.
- Lugar de encierro actual. Opción: Elegir entre un listado detallado de Unidades de Orden Público, Unidades Penitenciarias, Centro de Salud Mental y otros.
- Lugares anteriores de encierro.
- Traslados. Campo en que figure motivo del mismo y funcionario que lo autorizó.

F.- Si el SPPDP debe tener acceso a los Partes Preventivos es materia de discusión. Entendemos que, cualquiera fuere la decisión que en un futuro se adopte al respecto, el sistema no debe ser un impedimento; esto es, se debe prever la posibilidad de acceso al SPPDP con chance de habilitar o deshabilitar la misma.

Los Partes Preventivos deberían conformar un Banco en que se clasifiquen según tengan imputado individualizado o no (también es útil a la Fiscalía para Oficina de NN) y clasificados por día y por Unidad de Orden Público.

A nuestro juicio, por las mismas razones expuestas en los tópicos anteriores, el SPPDP como institución debe tener acceso a los Partes Preventivos que diariamente remite la Policía al MPA en caso de imputados individualizados para que pueda cumplir su tarea de brindar información a sus defendidos y/o allegados, contar con la información necesaria para desplegar su estrategia de defensa, intervenir rápidamente en los casos en que se produjo una detención, etc.

Solamente se pretende una visualización y no una notificación; esto es, que si el SPPDP recibe una consulta, tenga un modo de averiguar por su propia cuenta.

El contenido de los Partes Preventivos que el SPPDP puede visualizar debe ser acordado con el MPA y basta que contenga información mínima.

Actualmente, las oficinas de prensa de la Policía remiten por correo electrónico un resumen de los partes preventivos a diversas personas, entre las que se encuentran políticos y periodistas (para que elijan qué publicar), por lo que resultaría una hipocresía del sistema penal que se siga vedando el acceso a una institución creada por ley para asumir defensas penales de personas vulnerables y generar un entorno de plena vigencia de los Derechos Humanos.

G.- Para una defensa eficiente y efectiva y el diseño de una estrategia temprana y acertada, es necesario que los Defensores puedan contar con información de antecedentes de sus



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

defendidos, mediante un enlace a diversos Registros Públicos, entre los que se puede citar: Registro Nacional de las Personas, Registro Nacional de Antecedentes, Registro Nacional de Armas, Registro Provincial de Armas, Registro Provincial de la Propiedad Inmueble, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, etc.

III.- SUB-SISTEMA DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL.

A.- Generalidades.

* Todos y cada uno de los integrantes del SPPDP (defensores, funcionarios y auxiliares) deben tener acceso al Sub-Sistema.

* El ingreso al mismo debe ser a través de un usuario y clave que los individualice en sus operaciones y registros.

* Las categorías de usuarios son:

- Defensor Provincial
- Administrador Provincial del sistema informático
- Funcionario de la Defensoría Provincial
- Defensor Regional
- Administrador Regional del sistema informático
- Defensor Público
- Defensor Público Adjunto
- Funcionario de la Defensoría Regional
- Auxiliar del SPPDP

* Todas las categorías de usuarios tienen acceso a las Circunscripciones y Distritos Judiciales de la Provincia para visualizar información. En la pantalla de inicio se agrega una opción que despliegue las Circunscripciones y Distritos que componen la Provincia para que pueda elegir.

* Cada categoría de usuario tiene acceso para introducir y modificar información solamente al Distrito Judicial al que pertenece. En el caso del Defensor Regional y sus funcionarios, podrá introducir y modificar información en todos los Distritos de su Circunscripción. En caso del Defensor Provincial y sus funcionarios, en todas las Circunscripciones y Distritos de la Provincia.

* Los registros deben permitir conocer quién ha sido el usuario que lo ingresó, fecha y hora del registro o movimiento.

* Los registros pueden ser modificados hasta tanto se haga la opción de “ingresar” o “aceptar” o “finalizar” que debe contener cada Solapa de Pantalla.

* Una vez ingresada la información, los Registros pueden ser modificados por el mismo operador u otro. En tal caso, el sistema debe guardar la información modificada, de tal suerte que permita conocer quién introdujo la información originaria y quién la modificada, cuándo se hizo una y otra y el contenido de la información originaria y nueva.

* Debe permitirse la posibilidad de imprimir las diversas pantallas y solapas del sub-sistema.

* Todas las búsquedas deben permitir el ingreso de las primeras letras o números de tal modo que aparezca un listado de todo lo que está relacionado y se inicialice de la misma manera.

Pantalla de inicio.

Una vez ingresado el nombre de usuario y la clave y elegido el Distrito Judicial a visualizar o manipular, la pantalla de inicio debe contener los siguientes accesos directos:

- 1.- Sistema Único e Integrado.
- 2.- Partes Preventivos.



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

- 3.- Registro de Consultas.
- 4.- Servicio de Guardias y Asistencia al Recién Detenido.
- 5.- Servicio de Defensas.
- 6.- Agenda.
- 7.- Información Estadística.
- 8.- Registro Único de Antecedentes Penales de la Provincia de Santa Fe.
- 9.- Registro de Personas Privadas de Libertad.
- 10.- Asignación de Casos (esto se encuentra dentro del área “Servicio de Defensas”).
- 11.- Guardias (esto se encuentra dentro del área “Servicio de guardias y asistencia al recién detenido”).
- 12.- Cálculos (esto se encuentra dentro del área “Agenda”).

B.- REGISTRO DE CONSULTAS.

Se pretende dejar registro de las consultas recibidas, antes o durante un proceso judicial, y su respuesta.

Las consultas que deben registrarse son las que se reciben en las Oficinas de Atención al Público, personalmente o por teléfono (por línea gratuita o no), verbalmente o por escrito, por parte de personas presuntamente involucradas en una investigación penal o sus familiares o allegados.

El registro implica una pantalla de inicio con dos solapas.

Pantalla de inicio.

Se debe visualizar la opción que se describe y dos solapas.

Opción:

a) Solicitud nueva. Acceso directo a la Solapa 1.

b) Solicitud anterior. Se despliega una nueva opción:

a. Campo para ingresar el número de solicitud (acceso directo a la solapa 2).

b. Búsqueda: Opciones: por fecha / por apellido de consultante / por nombre de consultante.

En cualquiera de los dos casos aparecerá un listado de consultas y el número de consulta correspondiente.

Presionando sobre la consulta del listado elegida, se tiene acceso directo a la Solapa 2.

Solapa 1. Solicitud.

Cada solicitud debe tener un número único e irrepetible por año (por ejemplo, 487/2012), que el sistema debe asignar automáticamente, por Distrito Judicial.

Dicho número debe visualizarse en la solapa.

Campos que deben visualizarse y completarse automáticamente:

- Número de Solicitud (asignada por el sistema).

- Apellido y Nombre del operador del SPPDP que atiende la consulta (a partir de la clave ingresada por el operador).

- Fecha y hora de la consulta (asignada por el sistema).

Campos a completar manualmente en la solapa:

- Apellido y Nombre del consultante,

- Apellido y Nombre de la persona sobre quien se ha requerido información,

- Motivo de la consulta. Opciones: recién detenido / citado / condiciones de detención de preso preventivo / estado de la IPP / estado del juicio / cumplimiento de condena / otros.

Agrega un campo para una breve descripción;

- Contacto de quien ha requerido información: teléfono / correo electrónico / dirección postal,



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

- La consulta se vincula con una defensa que el SPPDP ya está ejerciendo: si / no / no sabe,
 - Hubo / no hubo derivación. Si hubo, se debe desplegar el listado de Defensores para identificar a quién se derivó.
- Debe estar prevista la posibilidad de imprimir la pantalla con los campos que se hayan completado.

Solapa 2. Movimientos.

En esta segunda solapa, hay una opción:

a) Si esta segunda solapa se abre desde la solapa anterior (Solicitud), automáticamente se inicializará con el número de la solicitud y se abrirán los campos abajo descriptos para ser completados.

b) Si a esta segunda solapa se accede directamente, se debe prever la posibilidad de ingresar manualmente el número de solicitud. En tal caso, aparecerán los campos abajo descriptos para que el operador siga completando y agregando registros.

Cada movimiento que se registre implica campos automáticos y campos a completar manualmente. Los movimientos deben listarse uno debajo de otro cronológicamente.

Campos que deben visualizarse y completarse automáticamente:

- Número de solicitud.
- Fecha y hora del registro que se agregará manualmente.
- Apellido y Nombre del operador del SPPDP que ingresará el registro.

Campos a completar manualmente en la solapa:

- Descripción de la tarea llevada a cabo para evacuar la consulta,
- Descripción de la respuesta brindada al consultante,
- Fecha y hora en que dio la respuesta al consultante,
- Hubo / no hubo derivación. Si hubo, se debe desplegar el listado de Defensores para identificar a quién se derivó.
- Observaciones.

Al final de esta solapa, el operador puede salir para volver a ingresar o puede elegir la opción FINALIZAR. Al ingresar “Finalizar”, se despliega una nueva opción:

Con respuesta positiva / Sin respuesta positiva. Si la opción elegida es ésta última, debe habilitarse un campo para “Aclaraciones”. Si este campo no es completado, el sistema no permitirá “Finalizar” como “Sin respuesta positiva”.

C.- SERVICIO DE GUARDIAS Y ASISTENCIA AL RECIÉN DETENIDO.

El SPPDP se propone concurrir en lo inmediato cada vez que se produzca una detención. Es necesario que la Policía informe inmediatamente al SPPDP cada detención que produce, al mismo tiempo que se la notifica al MPA. La información a recibir consiste en: nombre y apellido del detenido, hora de la detención, lugar de detención y motivos de dicha detención.

Se pretende dejar registro de las comunicaciones de detenciones y de la actuación de los integrantes del SPPDP y obtener información estadística.

El registro implica una pantalla de inicio y dos solapas.

Pantalla de inicio.

Se debe visualizar un “calendario semanal”, dos solapas y una opción.

Opción:

c) Detención nueva. Acceso directo a la Solapa 1.

d) Detención anterior. Se despliega una nueva opción:

a. Campo para ingresar el número de detención (acceso directo a la solapa 2).



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

b. Búsqueda entre las siguientes posibilidades: por fecha / por apellido de detenido / por nombre del detenido / por DNI del detenido / por Unidad de Orden Público. En cualquiera de los casos aparecerá un listado de detenciones y el número de la misma. Presionando sobre la detención del listado elegida, se tiene acceso directo a la Solapa 2.

Calendario:

El sistema de asignación de guardias debe permitir que el Administrador Regional del sistema informático del SPPDP, pueda ingresar manualmente el nombre de los Defensores Públicos, principal y suplente, y auxiliar/es de defensa, principal y suplente, que tendrán a cargo la guardia cada día.

La guardia se organiza por día, comienza a las 0 hs. y finaliza a las 24 hs. El ingreso de esta información debe permitir hasta un año calendario hacia futuro.

El Defensor Regional y el Administrador Regional del sistema informático del SPPDP pueden introducir modificaciones en la asignación de guardias con posterioridad a su ingreso.

La identificación de los Defensores y auxiliares asignados se visualizará en un calendario con “semana en curso a la vista”.

Cada día de la semana es un recuadro que contiene, por ejemplo: “Martes”, “25”, “Febrero”, “2012”, “Defensor principal WW”, “Defensor suplente XX”, “Auxiliar principal YY” y “Auxiliar suplente ZZ”.

Agregar la opción de visualizar otras semanas, tantas semanas como hayan sido adjudicadas por el Defensor Regional o Administrador Regional del sistema informático del SPPDP.

Solapa 1. Datos de la detención.

Cada detención debe tener un número único e irrepetible por año (por ejemplo, 457/2012), que el sistema debe asignar automáticamente, por Distrito Judicial. Dicho número debe visualizarse en la solapa. Ese número nos permitirá conocer la cantidad de detenciones que se producen en el Distrito Judicial.

Campos que deben visualizarse y completarse automáticamente:

- Número de Detención (asignada por el sistema).
- Defensor principal que está a cargo de la guardia al momento de la detención,
- Auxiliar principal del SPPDP encargado de acudir al lugar de detención,
- Apellido y Nombre del operador del SPPDP que está ingresando la información (a partir de la clave ingresada),
- Fecha y hora del ingreso de la información.

Campos a completar manualmente en la solapa:

- Fecha y hora de la detención (como fue informada),
- Lugar de la detención (como fue informada),
- Fecha y hora de la comunicación de la detención,
- Apellido y Nombre de quien hizo la comunicación.
- Institución a la que pertenece quien hizo la comunicación. Opción: Policía / MPA / propio imputado / otras personas.
- Teléfono de contacto de quien ha realizado la comunicación.
- Apellido de la persona detenida.
- Nombre de la persona detenida.
- Número de DNI de la persona detenida.
- Lugar de alojamiento. Desplegar opción (proveer listado de Unidades de Orden Público y otros lugares posibles).



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

- Observaciones.

Solapa 2. Movimientos.

En esta segunda solapa, hay una primera opción:

a) Si esta segunda solapa se abre desde la solapa anterior (Datos de la Detención), automáticamente se inicializará con el número de la misma y se abrirán los campos abajo descriptos para ser completados.

b) Si a esta segunda solapa se accede directamente, se debe prever la posibilidad de ingresar manualmente el número de Detención. En tal caso, aparecerán los campos abajo descriptos para que el operador siga completando y agregando registros.

Cada movimiento que se registre implica campos automáticos y campos a completar manualmente. Los movimientos deben listarse uno debajo de otro cronológicamente.

Campos que deben visualizarse y completarse automáticamente:

- Número de Detención.
- Fecha y hora del registro que se agregará manualmente.
- Apellido y Nombre del operador del SPPDP que ingresará el registro.

Campo a completar manualmente en la solapa:

- Fecha y horario de arribo al lugar de alojamiento.
- Descripción de la tarea llevada a cabo.
- Fecha y horario en que la asistencia se considera terminada.

Otras opciones de la solapa:

- Logró entrevistarse con el detenido / No lo logró.
- Fue rechazada su intervención por el detenido / No fue rechazado. En el primer caso, desplegar dos opciones. Primera: Por intervención de abogado particular / Por no considerarlo necesario / Por temor / Otros.

Segunda: Firmó formulario de rechazo / No firmó.

- Requirió médico / no requirió médico. En el primer caso, se debe abrir un campo para describir la situación.

- Formula denuncia de violación a DDHH / No formula. En el primer caso, se debe abrir un campo para describir la situación.

- Auxiliar requirió la intervención telefónica del Defensor de Guardia / No requirió. En el primer caso, se debe abrir un campo para describir la situación.

- Requirió la presencia del Defensor de Guardia / No requirió. En el primer caso, se debe abrir un campo para describir la situación.

- Defensor se comunicó con MPA/Policía/Juez o No se comunicó. En el primer caso, se debe abrir un campo para describir la situación.

- Requirió intervención de Equipo Técnico / No requirió. En el primer caso, se debe abrir un campo para describir la situación.

- Liberado por orden fiscal / Liberado por decisión judicial / Detención confirmada por decisión judicial. En los dos primeros casos, abrir campo que permita consignar fecha y hora de la liberación.

- Observaciones.

Al final de esta solapa, el operador debe tener una opción de salir para volver a ingresar cuando quiera, o bien FINALIZAR. Si elige esto último, nueva opción: Se ha podido brindar asistencia / No se ha podido brindar asistencia. Si la opción fue esta última, abrir un campo para “Aclaraciones” de llenado obligatorio (si no se completa no se puede finalizar).



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

D.- SERVICIO DE DEFENSAS.

El SPPDP se propone asumir defensas penales desde que el MPA ordene la apertura de una Investigación Penal Preparatoria hasta que una pena impuesta se agote.

Se pretende dejar registro de las intervenciones de los Defensores y sus auxiliares en las IPP, Juicio, Recursos, Salidas alternativas, Procedimiento de reparación del daño, ejecución de la pena, hábeas corpus y obtener información estadística.

El registro implica una pantalla de inicio con una opción.

Pantalla de inicio.

Esta pantalla contiene una opción:

a) Legajo de Persona Asistida (en adelante, LEPA).

b) Legajo del Caso (en adelante, LECA).

LEGAJO DE PERSONA ASISTIDA.

Toda vez que una persona es detenida o contra ella se abrió una IPP, mientras no conste que intervenga un defensor particular, se debe crear este Legajo, el que se identificará con un número irrepitible en toda la Provincia, que permitirá contener todas las defensas que esa persona requiera en lo sucesivo.

Si se eligió esta opción se abrirá la Pantalla LEPA con una opción y dos solapas:

a) LEPA nuevo. Acceso directo a Solapa 1.

b) LEPA existente. Se despliega una nueva opción:

a. Campo para ingresar el número de LEPA (acceso directo a la solapa 2).

b. Búsqueda por Apellido y/o por Nombre y/o por DNI. Presionando sobre el campo que contiene la persona elegida, se tiene acceso directo a la Solapa 2.

En ambos casos de LEPA existente, se accede a la Solapa 2 que ya tiene información incorporada cuando el LEPA fue creado.

Solapa 1: Datos personales.

- Número de Legajo de Persona Asistida (asignado automáticamente por el sistema).
- Apellido paterno.
- Apellido materno.
- Nombres.
- Apodos.
- Fecha de nacimiento.
- Lugar de nacimiento.
- Edad actual (asignación y actualización automática a partir de la fecha de nacimiento).
- Nacionalidad. Opción: Argentino / Extranjero. En caso de elegir Extranjero, campo para ingresar la nacionalidad.
- Domicilio real.
- Domicilio laboral.
- Nombre del padre.
- Nombre y apellido de la madre.
- Si se optó por “Nacionalidad argentina”, campo para ingresar Número de Documento Nacional de Identidad.
- Si se optó por “Nacionalidad extranjera”, campo para ingresar Número de Pasaporte.
- Número de Prontuario policial, Sección y Unidad Regional.



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

- Estado civil. Opción: soltero / casado / viudo / separado / divorciado.
- Si la opción fue casado, viudo, separado o divorciado: apellido y nombre de la esposa.
- Si la opción fue soltero: en concubinato / no concubinato. En el primer caso, apellido y nombre de la concubina.
- Hijos. Opción: si/no. Primer caso, número de hijos. En cada caso, edad y nombres.
- Nivel de estudios alcanzado. Opción: primario incompleto / primario completo / secundario incompleto / secundario completo / universitario incompleto / universitario completo.
- Teléfono/s de contacto.
- Correo electrónico de contacto.
- Familiar de contacto. Abrir un campo para ingresar nombre y apellido y teléfono.
- Estado. Aquí aparecerá información que el sistema provee automáticamente.
 - o Primero, informará una de estas opciones: Asistido privado de libertad / Asistido en Libertad. En el primer caso, agregará una de estas opciones: Por medida cautelar / En ejecución. En caso de “Por medida cautelar”, informará el Juez a cargo (con posibilidad que sea más de uno). En cualquiera de los dos casos “Por medida cautelar” o “En ejecución”, informará el lugar de encierro (de una lista de unidades de orden público y unidades penitenciarias que se proporcionará) y que se completa en el interior de esta área.
 - o En el segundo caso (Asistido en Libertad), agregará una de estas opciones: Sujeto a medidas de coerción no privativas de libertad / En suspensión del juicio a prueba / En condena condicional / En libertad condicional. Sumar otra opción: Declarado rebelde / A derecho.
 - o Segundo, informará una de estas opciones: Con antecedentes / Sin antecedentes.

Solapa 2: Listado de Casos.

En esta solapa aparece un Listado de Casos ordenado por fecha (de lo más antiguo a lo más reciente) e incluye todos los casos de la persona asistida en que interviene el SPPDP en toda la Provincia. El operador sólo tendrá acceso a visualizar y operar los casos que corresponden a su Circunscripción Judicial (como excepción a la regla de accesibilidad señalada al inicio que lo limita a su Distrito Judicial).

Información disponible en el Listado de Casos:

- Número de Legajo de Persona Asistida.
- Número de Legajo del Caso.
- Número del Caso asignado por el Sistema Único.
- Calificación legal del hecho (número de Artículo y Ley).
- Fecha de comisión del hecho.
- Fiscalía interviniente.
- Referencia: En trámite / Finalizado. Esta opción debe completarse y actualizarse automáticamente a partir de la información que se vuelque en los Legajos del Caso.

Posicionándose en el campo del caso elegido, se tiene acceso directo al Legajo del Caso respectivo.

Se debe prever la posibilidad de ELIMINAR un caso que haya sido cargado erróneamente.

LEGAJO DEL CASO (LECA).

Si se eligió esta opción se abrirá la Pantalla LECA con una opción y dos solapas:

- a) LECA nuevo. Acceso directo a Solapa 1.
- b) LECA existente. Se ingresa el número de LECA o número asignado por el Sistema Integrado y se da opciones de acceso directo a cualquier Solapa que ya tiene información incorporada cuando fue creada.



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

Entonces, si se trata de un Legajo del Caso existente, al mismo se puede acceder desde el Legajo de Persona Asistida y Listado de Casos o directamente desde la Pantalla de Legajo del Caso ingresando el número.

En cambio, cuando se trata de un Legajo del Caso nuevo, necesariamente el operador debe ingresar a la Pantalla LECA, completar la Solapa 1 y automáticamente se agregará al Listado de Casos en el Legajo de Persona Asistida.

Cada Legajo del Caso debe estar identificado con un número irrepetible que contemple el número de LEPA. Por ejemplo, si el Número de LEPA es 145, el Número de LECA sería 328-145.

La numeración de los LEPA nos permitirá conocer la cantidad total de personas que defendemos y la cantidad de LECA nos permitirá saber la cantidad de casos que atendemos.

Cada Legajo del Caso puede tener más de un defendido (múltiples autores, o autores y partícipes), por lo que puede estar asociado a uno o varios Legajos de Persona Asistida. Entonces, si Juan tiene LEPA 34 y Pedro tiene LEPA 78 y ambos son autores del mismo Caso N° 908; el Legajo del Caso será N° 908-34/78.

Cuando se carga información en un Legajo del Caso, automáticamente estará disponible la información del caso para todos los Listados de Casos de los LEPA asociados.

Desde el Legajo del Caso se puede tener acceso directo a los Legajos de Persona Asistida de los defendidos.

La pantalla del Legajo del Caso tiene varias solapas.

Solapa 1. Datos del Caso.

- Número de LEPA del defendido.
- Número de LECA (asignado automáticamente por el sistema).
- Número del Caso asignado por el Sistema Único.
- Apellido del defendido (se completa automáticamente desde el LEPA).
- Nombres del defendido (se completa automáticamente desde el LEPA).
- Lugar del hecho que se investiga.
- Fecha del hecho que se investiga.
- Hora del hecho que se investiga.
- Campo para una breve descripción del hecho.
- Calificación legal del hecho de la apertura de IPP o vigente (número de artículo del Código penal).
- Apellido y Nombre de Fiscal o Fiscales que intervienen o intervinieron.
- Unidad de Orden Público (Comisaría o Seccional) que intervino.
- Juez o Jueces que intervienen o intervinieron.
- Apellido y nombre de la presunta víctima (permitir agregar cuántas presuntas víctimas sean necesarias). En cada presunta víctima, habilitar campos subalternos: uno, para agregar información variada; otro, para apellido y nombre del abogado patrocinante; otro, para agregar información sobre el abogado; otro, para la siguiente opción: se constituyó como querellante / no se constituyó como querellante.
- Apellido y nombre de otros imputados (permitir agregar cuantos imputados sean necesarios). En cada imputado, habilitar campos subalternos: uno, para agregar información variada; otro, opción: abogado particular / defensor público. Si se trata de abogado particular, campo para apellido y nombre del abogado defensor particular y e información sobre el mismo. Si se trata de defensor público, campo para Número de LEPA.



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

- Opción: intervino abogado particular con anterioridad / no intervino. En el primer caso, opción: pertenece al Sistema de Prestadores particulares / no pertenece.
 - El defendido es víctima o querellante en otras causas en que interviene la Defensa Pública del mismo Distrito Judicial. Opción: Si / No. Si la respuesta es positiva, identificar el Defensor Público que interviene de un listado.
 - Campo para describir las pruebas de cargo conocidas.
 - Campo para describir pruebas de descargo disponibles.
 - Opción en caso de defendido detenido:
 - o Ingresar el Número de Detención. Si la persona fue detenida, se puede importar a esta solapa la información desde el área Detenciones con el Número de detención referida a: si el caso fue conocido a través de: opción: Policía / MPA / Oficina de Gestión Judicial / defendido / familiares o allegados del defendido; hora y fecha de la detención; lugar de alojamiento.
 - o Ingresar manualmente la información de los siguientes campos: si el caso fue conocido a través de: opción: Policía / MPA / Oficina de Gestión Judicial / defendido / familiares o allegados del defendido; hora y fecha de la detención; lugar de alojamiento.
 - Estado. Aquí aparecerá información que el sistema provee automáticamente respecto del estado de la causa y la situación del asistido.
 - o Primero, indicará una de estas opciones: En IPP / En Juicio / En Recurso posterior a sentencia / En Ejecución.
 - o Segundo, indicará una de estas opciones: Con antecedentes / Sin antecedentes.
 - o Tercero, informará una de estas opciones:
 - Asistido privado de libertad / Asistido en Libertad. En el primer caso, agregará una de estas opciones: Por medida cautelar / En ejecución. En caso de “Por medida cautelar”, informará una de estas opciones: A disposición del Juez de este caso / A disposición de Juez de otro caso. En cualquiera de los dos casos “Por medida cautelar” o “En ejecución”, informará el lugar de encierro (de una lista de unidades de orden público y unidades penitenciarias que se proporcionará) y que se completa en el interior de esta área.
 - En el segundo caso (Asistido en Libertad), agregará una de estas opciones: Sujeto a medidas de coerción no privativas de libertad / En suspensión del juicio a prueba / En condena condicional / En libertad condicional. Otra opción: Declarado Rebelde / A derecho.
 - Campo para agregar observaciones.
 - Consultas. Debe aparecer automáticamente si las personas involucradas en el LECA (cualquiera de las mencionadas en los campos a completar) hicieron alguna CONSULTA. Es decir, un vínculo entre el Registro de Consultas y el LECA.
- Solapa 2. Asignación del Caso.
- El caso (defensa de la persona detenida o contra quien se abrió una IPP o se abrió juicio por querrela) debe ser asignado a un Defensor que se identificará con un número. Ese número debe contemplar el número que se asigna al Equipo de Trabajo (grupo de Defensores) del que el Defensor forma parte. Por ejemplo, si el número del Equipo de Trabajo es 01 y el número del Defensor es 14, el número de Defensor puede ser 14-01. De este modo podremos conocer tanto la carga de trabajo de cada Defensor como del Equipo de Trabajo que integra. En las Circunscripciones o Distritos Judiciales que no se organicen Equipos de Trabajo, se identificará el Equipo siempre como 01.



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

El sistema de asignación debe permitir que cada Defensor Regional, o Administrador Regional del sistema informático del SPPDP, lo administre de dos formas posibles: una, con asignaciones manuales y, otra, con asignaciones automáticas por sistema de compensación.

En el caso de asignación de casos manualmente, será el operador del sistema quien introduzca el Número del Defensor asignado y su eventual suplente, siguiendo instrucciones de su Defensor Regional.

En el caso de asignación de casos por compensación, se conjugan dos grandes criterios: respeto al abogado de confianza (implica preferir al Defensor que entendió en casos anteriores) y carga de trabajo (implica preferir al que menos trabajo tiene).

El primer criterio es que el sistema debe asignar automáticamente el caso al Defensor que el imputado ya tuvo en casos anteriores del mismo Distrito Judicial hasta un cierto límite de carga de trabajo (el valor de este límite debe ser introducido y/o modificado por el Defensor Regional o Administrador Regional del sistema informático del SPPDP). Si la asignación del nuevo caso supera el límite previsto o el Defensor Regional autoriza el cambio (porque el defendido no quiere a ese Defensor, porque lo ha apartado por posible incompatibilidad, etc.), se aplica el segundo criterio. Si el imputado tuvo más de un Defensor Público que lo defendió con anterioridad, el sistema asignará al último que intervino.

El segundo criterio se usa cuando el imputado no fue antes defendido en dicho Distrito Judicial o la asignación del caso superaría una carga de trabajo que se fija como límite, y consiste en asignarle automáticamente el caso al que menos carga de trabajo tenga al momento de ingresar el caso. El sistema debe prever la posibilidad de utilizar al menos 20 variables, permitiendo que el Defensor Regional o Administrador Regional del sistema informático del SPPDP introduzca el nombre y el valor de cada variable (se pretende que cada Defensor Regional pueda consensuar con sus Defensores esas variables que, seguramente, tendrán en cuenta el tipo de delito, si el defendido está o no detenido, si hay querellante, si hay co-imputados, si el Defensor también está asignado a otro tipo de tareas programáticas, si el mismo Defensor interviene en la defensa de quien es querellado por quien ahora debe defender en causa diferente, etc.). Cada vez que se le asigne un caso a un Defensor, su carga de trabajo se incrementará según el valor asignado al caso. El sistema también debe permitir que determinados casos que el Defensor Regional o Administrador Regional del sistema informático del SPPDP coloque en un listado, solamente sea asignado a Defensores Públicos y el resto de delitos pueda ser asignado tanto a Defensores Públicos como Defensores Públicos Adjuntos.

En ambos casos el sistema debe permitir al Defensor Regional o Administrador Regional del sistema informático del SPPDP introducir cambios en la asignación del caso (de lo que debe quedar registro y tener incidencia en la carga de trabajo), el agregado de otro Defensor al caso (en cuyo caso se repartirá el valor del caso en la carga de trabajo), el cierre del caso (por intervención de defensor particular, declaración de incompetencia y remisión a otro Distrito Judicial o Justicia Federal, sobreseimiento o sentencia firme) que implica la salida de la carga de trabajo que el caso significa a los efectos de futuras asignaciones).

En la solapa se debe visualizar:

- Número de Defensor asignado (campo que se completa manual o automáticamente, según la Defensoría Regional).
- Apellido y Nombre del Defensor asignado (lo completa el sistema automáticamente).



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

- Número y Apellido y Nombre del Defensor que eventualmente seguiría en el orden (campo que se completa manual o automáticamente, según la Defensoría Regional).
- Estado de la carga de trabajo general de los Defensores del Distrito Judicial, expresado en un valor numérico por cada Defensor y ordenados de menor a mayor (esto es, desde el que tiene menos carga hacia el que tiene más carga) en un listado o gráfico. Este número se va actualizando automáticamente de modo permanente.
- Estado de la carga de trabajo de los Equipos de Trabajo, expresado en un valor numérico por cada Equipo y ordenados de menor a mayor.
- Listado de casos por Defensor. Se ingresa el número de Defensor y aparece el listado de casos asignados por orden cronológico (de lo más antiguo a lo más reciente).
- Listado de casos por Equipo de Trabajo. Se ingreso el número de Equipo ya parece el listado de casos asignados por orden cronológico.

A esta solapa se debe también tener acceso desde la pantalla de inicio del subsistema del SPPDP. Pero, en caso de acceso directo desde la pantalla de inicio, sólo se visualizarán los últimos cuatro puntos: Estado de carga de trabajo de los Defensores; Estado de carga de trabajo de los Equipos; Listado de casos por Defensor y Listado de casos por Equipo.

Solapa 3. Investigación Penal Preparatoria.

Una vez que el Legajo del Caso por delito de acción pública ha sido asignado a un Defensor, se permite el acceso a esta Solapa. Cuando se trata de delito de acción privada, directamente se podrá acceder a la Solapa siguiente (Juicio).

En esta Solapa se visualiza la información que seguidamente se detalla y tres “sub-solapas”.

Información siempre visible que aparece automáticamente, aunque se acceda a “sub-solapas”: Número de Legajo del Caso. Número asignado por el Sistema Integrado. Apellido y nombre del imputado. Calificación legal del hecho. Fiscal interviniente. Juez interviniente. Defensor interviniente. Estado (esto lo completa automáticamente el sistema como “Sin audiencia imputativa” o “Con audiencia imputativa” o “Con audiencia preliminar”).

Sub-Solapa 3.1. “Estrategia de defensa”.

En esta sub-solapa el Defensor debe plasmar la estrategia que adopta.

Opción:

- Litigar. Opción: por planteos legales / por planteos probatorios / por planteos legales y probatorios.
- Impulsar salidas alternativas. Opción: solicitar criterio de oportunidad / solicitar suspensión del juicio a prueba / procedimiento abreviado.

El sistema debe impedir el uso de las siguientes solapas si ésta no es completada primero.

Sub-Solapa 3.2. “Movimientos”.

Se debe permitir el registro manual de los movimientos. Los movimientos aparecerán en un Listado de Movimientos ordenados cronológicamente (lo más reciente arriba y lo más antiguo abajo). Se debe permitir ingresar la cantidad de movimientos que sean necesarios.

Cada movimiento implica los siguientes campos:

- Fecha del movimiento (automático).
- Hora del movimiento (automático).
- Causante. Opción: Fiscal / OGJ / Juez / defensor a cargo / otros defensores / auxiliar de defensa / querellante / presunta víctima con patrocinio.



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

- Tipo de movimiento. Opción: Fijación de audiencia / Audiencia imputativa / Audiencia preliminar / Otras audiencias / Fijación de acto del MPA / Acto del MPA / Interposición de recurso / Traslado / Contestación de traslado / Petición de defensa / Resolución Judicial / Pedido del Fiscal / Cambio de medida de coerción punitiva a no punitiva / Cambio de medida de coerción no punitiva a punitiva / Entrevista con el defendido / otras entrevistas (breve campo para titularlo) / Visita al lugar en que cumple medida de coerción personal (breve campo para titularlo) / otros movimientos (breve campo para titularlo).

- Campo para breve descripción del movimiento.

Cuando se complete el campo “Fijación de audiencia” o “Fijación de acto del MPA”, se debe habilitar un campo en que se ingresa manualmente la fecha, hora, lugar (MPA o Juzgado) y tipo de acto (Audiencia o Acto del MPA) y automáticamente el Número de LECA y Nombre y apellido del imputado. El sistema debe agendar automáticamente el evento en “Agenda” y generar un alerta.

Cuando se complete el campo “Fijación de audiencia preliminar” y “audiencia imputativa” se actualizará el rubro “Estado” de la información siempre visible.

Cuando se complete el campo “cambio de medida tal a medida tal” (ambos) se debe reflejar la situación en el rubro “Estado” de la información siempre visible y se lo tomará en cuenta para la estadística del tiempo de duración de las medidas.

Cuando se complete el campo “Traslado”, se debe habilitar un campo en que se ingresa manualmente la fecha de vencimiento y automáticamente el Número de LECA y Nombre y apellido del imputado. El sistema debe agendar automáticamente el evento en “Agenda” y generar un alerta.

Cuando se complete el campo “Interposición de recursos” se debe permitir un acceso directo a la solapa “Recursos” para completar los datos que allí se requieren.

Sub-solapa 3.3. “Finalización”.

Se exhiben opciones de cierre de la IPP.

Junto a la opción que se elija, se debe habilitar sub-campos para volcar: Fecha de la decisión; datos de identificación de la misma (número); Juez emisor / Fiscal emisor y campo para breves observaciones.

Opción:

- Elevación a juicio.

- Opción: Por pedido sólo del Fiscal / sólo del querellante / de Fiscal y querellante.

- Opción: el Juez admitió toda la acusación / admitió una parte.

- Opción: el Juez corrigió vicios formales de la acusación / no corrigió.

- Opción: el Juez impuso / hizo cesar / morigeró medidas de coerción personal.

- Opción: el Juez ordenó / no ordenó anticipo jurisdiccional de prueba.

- Opción: el Juez separó / no separó juicios.

- Opción: el Juez acumuló / no acumuló juicios.

- Opción: el Juez no admitió / admitió totalmente / admitió parcialmente prueba ofrecida por el fiscal.

- Opción: el Juez no admitió / admitió totalmente / admitió parcialmente prueba ofrecida por el querellante.

- Opción: el Juez no admitió / admitió totalmente / admitió parcialmente prueba ofrecida por el Defensor.



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

- Archivo Fiscal. Opción: extinción de la acción penal / ausencia de delito / el imputado no es responsable / excusa absolutoria / prueba insuficiente.
- Archivo Jurisdiccional. Opción: extinción de la acción penal / ausencia de delito / el imputado no es responsable / excusa absolutoria / prueba insuficiente.
- Sobreseimiento. Opción: extinción de la acción penal / ausencia de delito / el imputado no es responsable / excusa absolutoria / prueba insuficiente.
- Procedimiento abreviado. Opción: requirió / no requirió autorización Defensor Regional. Opción: absolución / condena. Si es condena, opción: pena / medida de seguridad. Si es pena, opción: multa (subcampo, monto en pesos) / inhabilitación (sub-campo, cantidad de tiempo) / privativa de libertad (sub-campo, cantidad de tiempo; otro sub-campo, estaba / no estaba sometido a prisión preventiva).
- Aplicación de criterio de oportunidad. Opción: causal (de un listado de las admitidas por el CPP, art. 19). Otra opción: hubo / no hubo acuerdo reparatorio.
- Suspensión del juicio a prueba. Opción: tiempo de prueba (1 año o menos, 1 a 2 años, 2 a 3 años). Opción: tipo de regla de conducta (de un listado que se proporciona conforme Código Penal). Opción: lugar de cumplimiento (institución pública / institución privada). Opción: hubo / no hubo acuerdo reparatorio.

Agregar opción: Resultado favorable a la Defensa / Resultado no favorable a la Defensa.

Solapa 4. Juicio.

Una vez que finaliza la IPP en caso de delitos de acción pública o se interpone una querrela por delito de acción privada o conversión de acción pública en privada, se abre esta solapa.

Esta solapa contiene información siempre visible y dos “sub-solapas”: “Delitos de acción pública” y “Delitos de acción privada”.

Información siempre visible que aparece automáticamente, aunque se acceda a “sub-solapas”: Número de Legajo del Caso. Número asignado por el Sistema Integrado. Apellido y nombre del imputado. Calificación legal del hecho. Fiscal interviniente. Juez interviniente. Defensor interviniente. Estado (esto lo completa automáticamente el sistema como “Sin fecha de audiencia de juicio” / “Con fecha de audiencia de juicio” o “Finalizado”).

Sub-Solapa 4.1. “Delitos de acción pública”.

Aquí, además de la información siempre visible, se subdivide en cuatro subsolapas.

4.1.a.- Datos del juicio.

Permitir los siguientes registros:

- Apellido y nombre del Juez. Si se trata de un Tribunal, permitir agregar dos campos más para adicionar nombre y apellido de los demás jueces. - Apellido y nombre del Fiscal de juicio.
- Número, Apellido y Nombre del Defensor. Posibilidad de agregar otro Defensor.
- Fecha, hora y lugar del hecho principal por el que se autoriza el juicio (se completa automáticamente). Se debe permitir el agregado de campos similares si se autorizó el juicio por otros hechos conexos, por acumulación.

Los datos de la fecha, hora y lugar podrían generarse automáticamente introduciendo el número de LECA.

- Calificación legal del hecho principal (número de artículo del Código penal).
- Calificación legal de los hechos conexos (número de artículo).
- Pena solicitada por el Fiscal.
- Pena solicitada por el querellante. Agregar campo por cada querellante.



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

- Número de LEPA de otro acusado. Agregar tantos números de LEPA como coacusados haya.
- Apellido y nombre de querellante admitido. Sub-campo: Apellido y Nombre del abogado representante del querellante. Agregar tantos campos como querellantes admitidos haya.
- Convenciones probatorias. Opción: Si / No. En el primer caso, abrir un campo para una breve descripción.
- Pruebas admitidas a los acusadores. Marcar una o más opciones: testimonial / pericial / documental / careo / informativa / etc.
- Pruebas admitidas a la defensa. Marcar una o más opciones: testimonial / pericial / documental / careo / informativa / etc.
- Si hay testigos admitidos a la acusación. Generar tantos sub-campos como testigos haya donde consignar Apellido y nombre y dirección.
- Si hay testigos admitidos a la defensa. Generar tantos sub-campos como testigos haya donde consignar Apellido y nombre y dirección.
- Si hay peritos admitidos a la acusación. Generar tantos sub-campos como peritos haya donde consignar Apellido y nombre, especialidad y dirección.
- Si hay peritos admitidos a la defensa. Generar tantos sub-campos como peritos haya donde consignar Apellido y nombre, especialidad y dirección.
- Opción: imputado privado de libertad / imputado bajo medidas de coerción no privativas de libertad.
- Listado de efectos secuestrados.

4.1.b.- Estrategia de defensa.

En esta sub-solapa el Defensor debe plasmar la estrategia que adopta.

Opciones:

- Absolución. Marcar una o más opciones: atipicidad / falta de responsabilidad / extinción de la acción / excusa absolutoria / insuficiencia probatoria.
- Condena menos penosa posible. Opción: en la sentencia / por procedimiento abreviado. En ambos casos, habilitar sub-campos: escala penal aplicable; pena que espera obtener.
- Sobreseimiento.
- Otras salidas alternativas. Opción: solicitar criterio de oportunidad / solicitar suspensión del juicio a prueba.

El sistema debe impedir el uso de las siguientes solapas o pantallas si ésta no es completada primero.

4.1.c.- “Movimientos”.

Se debe permitir el registro manual de los movimientos. Los movimientos aparecerán en un Listado de Movimientos ordenados cronológicamente (lo más reciente arriba y lo más antiguo abajo). Se debe permitir ingresar la cantidad de movimientos que sean necesarios.

Cada movimiento implica los siguientes campos:

- Fecha del movimiento (automático).
- Hora del movimiento (automático).
- Causante. Opción: Fiscal / OGJ / Juez / defensor a cargo / otros defensores / auxiliar de defensa / querellante / presunta víctima con patrocinio.
- Tipo de movimiento. Opción: Fijación de audiencia / Audiencia de juicio / Otras audiencias / Fijación de acto del MPA / Acto del MPA / Interposición de recurso / Traslado / Contestación de traslado / Petición de defensa / Resolución Judicial / Sentencia /



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

Pedido del Fiscal / Cambio de medida de coerción punitiva a no punitiva / Cambio de medida de coerción no punitiva a punitiva / Entrevista con el defendido / otras entrevistas (breve campo para titularlo) / visita al lugar en que cumple medida de coerción personal (breve campo para titularlo) / otros movimientos (breve campo para titularlo).

- Campo para breve descripción del movimiento.

Cuando se complete el campo “Fijación de audiencia” o “Fijación de acto del MPA”, se debe habilitar un campo en que se ingresa manualmente la fecha, hora, lugar (MPA o Juzgado) y tipo de acto (Audiencia o Acto del MPA) y automáticamente el Número de LECA y Nombre y apellido del imputado. El sistema debe agendar automáticamente el evento en “Agenda” y generar un alerta.

Cuando se complete el campo “Fijación de audiencia de juicio” se actualizará el rubro “Estado” de la información siempre visible.

Cuando se complete el campo “cambio de medida tal a medida tal” (ambos) se debe reflejar la situación en el rubro “Estado” de la información siempre visible y se lo tomará en cuenta para la estadística del tiempo de duración de las medidas.

Cuando se complete el campo “Traslado”, se debe habilitar un campo en que se ingresa manualmente la fecha de vencimiento y automáticamente el Número de LECA y Nombre y apellido del imputado. El sistema debe agendar automáticamente el evento en “Agenda” y generar un alerta.

Cuando se complete el campo “Interposición de recursos” se debe permitir un acceso directo a la solapa “Recursos” para completar los datos que allí se requieren.

4.1.d.- “Finalización”.

Se exhiben opciones de cierre del Juicio.

Junto a la opción que se elija, se debe habilitar sub-campos para volcar: Fecha de la decisión; datos de identificación de la misma (número); Juez emisor / Fiscal emisor y campo para breves observaciones.

Opción:

- Condena en sentencia. Opción: Pena de multa (sub-campo: monto en pesos) / pena de inhabilitación absoluta (sub-campo: cantidad de tiempo) / pena de inhabilitación especial (sub-campo: cantidad de tiempo) / pena privativa de libertad (sub-campo: cantidad de tiempo). Agregar: pena accesoria.

Marcar una o más opciones: decomiso / inhabilitación art. 12 CP / costas.

- Absolución en sentencia. Opción: por procedimiento abreviado / por sentencia. Opción: extinción de la acción penal / ausencia de delito / autor no responsable / excusa absolutoria / Pedido del Fiscal / prueba insuficiente. Opción: se impuso medida de seguridad / no se impuso medida de seguridad. En el primer caso, sub-campo para agregar tipo y lugar de cumplimiento.

- Procedimiento abreviado. Opción: condena / absolución. Opción: requirió / no requirió autorización Defensor Regional. Si es condena, opción: pena / medida de seguridad. Si es pena, opción: multa (sub-campo, monto en pesos) / inhabilitación (sub-campo, cantidad de tiempo) / privativa de libertad (sub-campo, cantidad de tiempo; otro sub-campo, estaba / no estaba sometido a prisión preventiva). Opción: pena inferior a la solicitada por el Fiscal / pena igual a la solicitada por el Fiscal / pena superior a la solicitada por el Fiscal.

- Sobreseimiento. Opción: procedimiento abreviado / resolución judicial.



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

Opción: pedido del fiscal / decisión del juez. Opción: se impuso medida de seguridad / no se impuso medida de seguridad. En el primer caso, subcampo para agregar tipo y lugar de cumplimiento.

- Aplicación de criterio de oportunidad. Opción: causal (de un listado de las admitidas por el CPP, art. 19). Otra opción: hubo / no hubo acuerdo reparatorio.

- Suspensión del juicio a prueba. Opción: tiempo de prueba (1 año o menos, 1 a 2 años, 2 a 3 años). Opción: tipo de regla de conducta (de un listado que se proporciona conforme Código Penal). Opción: lugar de cumplimiento (institución pública / institución privada). Opción: hubo / no hubo acuerdo reparatorio.

Agregar opción: Resultado favorable a la Defensa / Resultado no favorable a la Defensa.

La “Sub-Solapa 4.2. “Delitos de acción privada” a su vez se subdivide en “Datos de la querella”, “Estrategia de defensa”, “Seguimiento” y “Finalización”.

4.2.a.- Datos de la querella.

Permitir los siguientes registros:

- Apellido y nombre del Juez.

- Apellido y nombre de querellante admitido. Sub-campo: Apellido y Nombre del abogado representante del querellante. Agregar tantos campos como querellantes admitidos haya.

- Número, Apellido y Nombre del Defensor. Posibilidad de agregar otro Defensor.

- Fecha, hora y lugar del hecho principal por el que se autoriza el juicio (se completa automáticamente). Se debe permitir el agregado de campos similares si se autorizó el juicio por otros hechos conexos, por acumulación.

Los datos de la fecha, hora y lugar podrían generarse automáticamente introduciendo el número de LECA.

- Calificación legal del hecho principal.

- Calificación legal de los hechos conexos.

- Pena solicitada por el querellante. Agregar campo por cada querellante.

- Número de LEPA de otro acusado. Agregar tantos números de LEPA como coacusados haya.

- Convenciones probatorias. Opción: Si / No. En el primer caso, abrir un campo para una breve descripción.

- Pruebas admitidas a los acusadores. Marcar una o más opciones: testimonial / pericial / documental / careo / informativa / etc.

- Pruebas admitidas a la defensa. Marcar una o más opciones: testimonial / pericial / documental / careo / informativa / etc.

- Si hay testigos admitidos a la acusación. Generar tantos sub-campos como testigos haya donde consignar Apellido y nombre y dirección.

- Si hay testigos admitidos a la defensa. Generar tantos sub-campos como testigos haya donde consignar Apellido y nombre y dirección.

- Si hay peritos admitidos a la acusación. Generar tantos sub-campos como peritos haya donde consignar Apellido y nombre, especialidad y dirección.

- Si hay peritos admitidos a la defensa. Generar tantos sub-campos como peritos haya donde consignar Apellido y nombre, especialidad y dirección.

- Opción: imputado privado de libertad / imputado bajo medidas de coerción no privativas de libertad.

4.2.b.- Estrategia de defensa.



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

En esta sub-solapa el Defensor debe plasmar la estrategia que adopta.

Opciones:

- Absolución. Marcar una o más opciones: atipicidad / falta de responsabilidad / extinción de la acción / excusa absolutoria / insuficiencia probatoria.

- Condena menos penosa posible. Opción: en la sentencia / por procedimiento abreviado. En ambos casos, habilitar sub-campos: escala penal aplicable; pena que espera obtener.

Sobreseimiento. Opción: con acuerdo reparatorio / sin acuerdo reparatorio.

El sistema debe impedir el uso de las siguientes solapas o pantallas si ésta no es completada primero.

4.2.c.- “Movimientos”.

Se debe permitir el registro manual de los movimientos. Los movimientos aparecerán en un Listado de Movimientos ordenados cronológicamente (lo más reciente arriba y lo más antiguo abajo). Se debe permitir ingresar la cantidad de movimientos que sean necesarios.

Cada movimiento implica los siguientes campos:

- Fecha del movimiento (automático).

- Hora del movimiento (automático).

- Causante. Opción: Querellante / OGJ / Juez / defensor a cargo / otros defensores / auxiliar de defensa.

- Tipo de movimiento. Opción: Fijación de audiencia / Audiencia de juicio /

Otras audiencias / Pedido de querellante / Interposición de recurso / Traslado / Contestación de traslado / Petición de defensa / Resolución Judicial / Sentencia / entrevista con el defendido / otras entrevistas (breve campo para titularlo) / otros movimientos (breve campo para titularlo).

- Campo para breve descripción del movimiento.

Cuando se complete el campo “Fijación de audiencia”, se debe habilitar un campo en que se ingresa manualmente la fecha, hora, lugar (Juzgado) y tipo de acto (Audiencia) y automáticamente el Número de LECA y Nombre y apellido del imputado. El sistema debe agendar automáticamente el evento en “Agenda” y generar un alerta.

Cuando se complete el campo “Traslado”, se debe habilitar un campo en que se ingresa manualmente la fecha de vencimiento y automáticamente el Número de LECA y Nombre y apellido del imputado. El sistema debe agendar automáticamente el evento en “Agenda” y generar un alerta.

Cuando se complete el campo “Interposición de recursos” se debe permitir un acceso directo a la solapa “Recursos” para completar los datos que allí se requieren.

4.2.d.- “Finalización”.

Se exhiben opciones de cierre del Juicio.

Junto a la opción que se elija, se debe habilitar sub-campos para volcar: Fecha de la decisión; datos de identificación de la misma (número); Juez emisor / Fiscal emisor y campo para breves observaciones.

Opción:

- Condena en sentencia. Opción: Pena de multa (sub-campo: monto en pesos) / pena de inhabilitación absoluta (sub-campo: cantidad de tiempo) / pena de inhabilitación especial (sub-campo: cantidad de tiempo) / pena privativa de libertad (sub-campo: cantidad de tiempo).



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

En caso de pena privativa de libertad, agregar opción: Condenación condicional / Cumplimiento efectivo. Otra opción: Declaración de reincidencia / Sin declaración de reincidencia. En todo caso agregar: pena accesoria: marcar una o más opciones: decomiso / inhabilitación art. 12 CP / costas.

- Absolución en sentencia. Opción: extinción de la acción penal / ausencia de delito / autor no responsable / excusa absolutoria / prueba insuficiente.

- Sobreseimiento: Opción: acuerdo expreso / resolución judicial. Opción: desistimiento expreso del querellante / decisión judicial.

- Archivo. Por desistimiento tácito del querellante.

Agregar otra opción: Resulta favorable a la Defensa / Resultado no favorable a la Defensa.

Solapa 5. Recursos.

Toda vez que se interponga un recurso, sea en la IPP, Juicio por acción pública o querrela, etapa de ejecución, sean ordinarios o extraordinarios, se registran y administran a través de esta solapa. Los hábeas corpus se administran en otra Solapa.

Esta solapa contiene información siempre visible, una opción y varias “subsolapas”.

Información siempre visible que aparece automáticamente, aunque se acceda a “sub-solapas”: Número de Legajo del Caso. Número asignado por el Sistema Integrado. Apellido y nombre del imputado. Calificación legal del hecho. Fiscal interviniente. Juez interviniente. Defensor interviniente. Estado (lo completa automáticamente el sistema como “En trámite” o “Finalizado”).

La opción que aparece junto a la información siempre visible es: Recursos anteriores / Nuevo recurso.

Sub-Solapa 5.1. Recursos anteriores.

Aquí aparece un listado de los recursos anteriores (en trámite o finalizados), ordenados cronológicamente (de lo más reciente a lo más antiguo) identificados con los siguientes campos: Nombre de la decisión judicial impugnada, fecha de interposición del recurso. Posicionándose sobre el campo del recurso elegido del listado, se accede directamente a la Sub-Solapa 5.2.a. o 5.2.b o 5.2.c. o 5.2.d.-

Sub-Solapa 5.2. Nuevo recurso.

De elegirse esta opción, aparecen las siguientes sub-solapas.

Sub-Solapa 5.2.a. Datos del recurso.

Permitir los siguientes registros.

- Apellido y nombre del Juez a quo. Si se trata de un Tribunal, permitir el agregado de dos campos más para ingresar apellido y nombre de los jueces.

- Apellido y nombre del Juez ad quem. Si se trata de un Tribunal, permitir el agregado de dos campos más para ingresar apellido y nombre de los jueces.

- Apellido y nombre del impugnante. Permitir el agregado de tantos campos como fuesen necesarios para incorporar impugnantes.

- Número, Apellido y Nombre del Defensor. Permitir agregar otro Defensor.

- Apellido y nombre del Fiscal que interviene en el recurso.

- Apellido y nombre del Querellante que interviene en el recurso.

- Fecha de interposición del recurso.

- Decisión Judicial impugnada. Opción: resolución / sentencia / acuerdo de cámara / acuerdo de CSJ. Habilitar sub-campos para: número y fecha de la decisión.



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

- Tipo de recurso interpuesto. Opción: reposición / apelación / revisión / recurso extraordinario provincial / queja por recurso denegado / recurso extraordinario federal / presentación ante Tribunales Internacionales.

- Calificación legal tenida en cuenta en la decisión judicial impugnada (número de artículo del código penal).

- Campo para una breve descripción de los agravios.

Sub-Solapa 5.2.b. Estrategia de defensa.

En esta sub-solapa el Defensor debe plasmar la estrategia que adopta.

Opción:

- En la reposición. Campo para breve descripción de la decisión que se pretende.

- En la revisión. Campo para breve descripción del motivo de la anulación.

- En la apelación. Opción: revocar / anular.

En caso elegir revocar, marcar una o más opciones: atipicidad / falta de responsabilidad / extinción de la acción / excusa absolutoria / insuficiencia probatoria / reducción de la pena.

En caso de elegir anular, marcar una o ambas: vicios en el proceso / vicios en la decisión.

- En la queja por recurso denegado. Campo para breve descripción del motivo que la funda.

- En el recurso extraordinario provincial y federal. Campo para breve descripción de la decisión que se pretende.

- En presentación ante Tribunales Internacionales. Campo para breve descripción de la decisión que se pretende.

El sistema debe impedir el uso de las siguientes pantallas si ésta no es completada primero.

Sub-Solapa 5.2.c. Movimientos.

Se debe permitir el registro manual de los movimientos. Los movimientos aparecerán en un Listado de Movimientos ordenados cronológicamente (lo más reciente arriba y lo más antiguo abajo). Se debe permitir ingresar la cantidad de movimientos que sean necesarios.

Cada movimiento implica los siguientes campos:

- Fecha del movimiento (automático).

- Hora del movimiento (automático).

- Causante. Opción: Fiscal / OGJ / Juez / defensor a cargo / otros defensores / auxiliar de defensa / querellante.

- Tipo de movimiento. Opción: Fijación de audiencia / Audiencia para expresión de agravios / Otras audiencias / Traslado / Contestación de traslado / Petición de defensa / Resolución Judicial / Pedido del Fiscal / Pedido de querellante / entrevista con el defendido / otras entrevistas (breve campo para titularlo) / visita al lugar en que cumple medida de coerción personal (breve campo para titularlo) / otros movimientos (breve campo para titularlo).

- Campo para breve descripción del movimiento.

Cuando se complete el campo “Fijación de audiencia”, se debe habilitar un campo en que se ingresa manualmente la fecha, hora, lugar (Juzgado) y tipo de acto (Audiencia) y automáticamente el Número de LECA y Nombre y apellido del imputado. El sistema debe agendar automáticamente el evento en “Agenda” y generar un alerta.

Cuando se complete el campo “Traslado”, se debe habilitar un campo en que se ingresa manualmente la fecha de vencimiento y automáticamente el Número de LECA y Nombre y apellido del imputado. El sistema debe agendar automáticamente el evento en “Agenda” y generar un alerta.

Sub-Solapa 5.2.d. Finalización.



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

Se exhiben opciones de cierre del Recurso.

Junto a la opción que se elija, se debe habilitar sub-campos para volcar: Fecha de la decisión; datos de identificación de la misma (número); Juez emisor / Tribunal emisor y campo para breves observaciones.

Opción:

- En la Revocatoria: inadmisibilidad / procedencia / improcedencia.
- En la Apelación: inadmisibilidad / revocación total / revocación parcial (breve descripción) / anulación total (si hubo o no reenvío) / anulación parcial (breve descripción y si hubo o no reenvío) / rechazo total.
- En la Revisión: inadmisibilidad / anulación (y si hubo reenvío) / rechazo.
- En la Queja por recurso denegado: procedencia / improcedencia.
- En el Recurso extraordinario provincial o federal: inadmisibilidad / anulación (y si hubo reenvío) / rechazo.
- En las presentaciones ante Tribunal Internacional: inadmisibilidad / rechazo / recomendación.

En cada caso, si el impugnante ha sido la Defensa, debe agregarse la opción:

Resolución favorable a la Defensa / Resolución desfavorable a la Defensa.

Solapa 6. Procedimiento de reparación del daño.

Toda vez que se haya dictado una sentencia condenatoria y exista querellante, se puede habilitar esta solapa para registrar y seguir los reclamos por daños y perjuicios. Esta solapa es eventual: si no hay querellante, no se habilita aunque haya sentencia condenatoria; además, aunque exista sentencia condenatoria y querellante, puede suceder que nunca se inicie el procedimiento; por lo tanto, el llenado de esta solapa no puede ser condicionante de otras pantallas o solapas.

Esta solapa contiene información siempre visible y cuatro “sub-solapas”.

Información siempre visible que aparece automáticamente, aunque se acceda a “sub-solapas”: Número de Legajo del Caso. Número asignado por el Sistema Integrado. Apellido y nombre del imputado. Calificación legal del hecho en la sentencia. Fiscal interviniente. Juez interviniente. Defensor interviniente. Estado (lo completa automáticamente el sistema como “En trámite” o “Finalizado”).

Sub-Solapa 6.1. Datos del reclamo.

- Apellido y nombre del querellante. Permitir el agregado de tantos querellantes como sea necesario.
- Apellido y nombre del condenado reclamado. Permitir el agregado de imputados con Número de LEPA o apellido y nombre.
- Daños reclamados. Opción: materiales / morales / materiales y morales.
- Monto reclamado. Expresado en pesos.
- Breve descripción de los hechos que se invocan como justificativos del daño.
- Apellido y Nombre del Juez.
- Apellido y nombre, número del Defensor.
- Fecha de presentación del reclamo.
- Campo para breves observaciones.

Sub-Solapa 6.2. Estrategia de defensa.

En esta sub-solapa el Defensor debe plasmar la estrategia que adopta.

Opción: oponerse al procedimiento / no oponerse al procedimiento.



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

En caso de no oponerse, opción: defensas de procedencia / defensas de cuantificación del monto.

El sistema debe impedir el uso de las siguientes pantallas si ésta no es completada primero.

Sub-Solapa 6.3. Movimientos.

Se debe permitir el registro manual de los movimientos. Los movimientos aparecerán en un Listado de Movimientos ordenados cronológicamente (lo más reciente arriba y lo más antiguo abajo). Se debe permitir ingresar la cantidad de movimientos que sean necesarios.

Cada movimiento implica los siguientes campos:

- Fecha del movimiento (automático).
- Hora del movimiento (automático).
- Causante. Opción: Querellante / OGJ / Juez / defensor a cargo / otros defensores / auxiliar de defensa.
- Tipo de movimiento. Opción: Fijación de audiencia / Audiencia / Traslado / Contestación de traslado / Petición de defensa / Resolución Judicial / Pedido de querellante / entrevista con el defendido / otras entrevistas (breve campo para titularlo) / otros movimientos (breve campo para titularlo).
- Campo para breve descripción del movimiento.

Cuando se complete el campo “Fijación de audiencia”, se debe habilitar un campo en que se ingresa manualmente la fecha, hora, lugar (Juzgado) y tipo de acto (Audiencia) y automáticamente el Número de LECA y Nombre y apellido del imputado. El sistema debe agendar automáticamente el evento en “Agenda” y generar un alerta.

Cuando se complete el campo “Traslado”, se debe habilitar un campo en que se ingresa manualmente la fecha de vencimiento y automáticamente el Número de LECA y Nombre y apellido del imputado. El sistema debe agendar automáticamente el evento en “Agenda” y generar un alerta.

Sub-Solapa 6.4. Finalización.

Se exhiben opciones de cierre del Recurso.

Junto a la opción que se elija, se debe habilitar sub-campos para volcar: Fecha de la decisión; datos de identificación de la misma (número); Juez emisor / Tribunal emisor y campo para breves observaciones.

Opción:

- Archivo por oposición de la Defensa.
- Hace lugar al reclamo totalmente / hace lugar al reclamo parcialmente (breve descripción) / rechaza el reclamo.

Solapa 7. Ejecución.

Una vez que la sentencia condenatoria ha quedado firme, se habilita esta solapa para registrar y seguir la etapa de ejecución de la pena.

Esta solapa contiene información siempre visible y tres “sub-solapas”.

Información siempre visible que aparece automáticamente, aunque se acceda a “sub-solapas”: Número de LEPA. Legajo del Caso. Número asignado por el Sistema Integrado. Apellido y nombre del condenado. Calificación legal del hecho en la sentencia. Fiscal interviniente. Juez de Ejecución interviniente. Defensor interviniente. Estado (esto se completa automáticamente como “En reglas de conducta suspensión del juicio a prueba”, “En reglas de conducta condenación condicional”, “En cumplimiento efectivo”, “En libertad asistida” o “En libertad condicional”).



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

Sub-Solapa 7.1. Datos de la Ejecución.

Debe permitir los siguientes registros:

- Opción: Regla de conducta suspensión de juicio a prueba / Regla de conducta condenación condicional / Multa / Inhabilitación / Medida de Seguridad con externación / Medida de seguridad con internación / Privativa de libertad.

- Apellido y Nombre del Juez de Ejecución;

- Apellido, Nombre y número del Defensor interviniente.

Si se trata de reglas de conducta (ambas), multa, inhabilitación o medida de seguridad con externación, automáticamente se asigna el caso al mismo Defensor que estaba interviniendo.

Se debe permitir introducir un cambio al Defensor Regional o Administrador Regional del sistema informático del SPPDP.

Si se trata de medida de seguridad con internación o pena privativa de libertad, interviene una Unidad de Asistencia al Condenado. Opción: UAC norte / UAC sur.

- Fecha de imposición de la sanción que se ejecuta.

- Monto. Si se marcó como opción la multa, se expresa un valor en pesos; si se marcó como opción la inhabilitación, regla de conducta o privativa de libertad, se expresa un valor en años y meses. Si se marcó medida de seguridad, se expresa un valor en años y meses conforme al máximo de la escala penal previsto para el delito tomado como base para el enjuiciamiento.

- Cantidad de tiempo cumplido como medida de coerción punitiva: aquí debe aparecer automáticamente el valor expresados en años, meses y días calculado desde el LECA, desde la fecha en que fue detenido hasta el día en que la sentencia condenatoria quedó firme. Este campo puede quedar en blanco.

- Fecha de vencimiento de la pena: aquí debe aparecer automáticamente una fecha concreta (día, mes y año), que tome como base de cálculo la cantidad de tiempo impuesto como pena en la sentencia, menos la cantidad de tiempo cumplido cautelarmente y eso se suma desde la fecha en que quedó firme la sentencia condenatoria. En el caso de reglas de conducta por condenación condicional, se debe agregar “Fecha de vencimiento de la condicionalidad” y debe aparecer automáticamente una fecha concreta: 4 años contados desde la fecha de imposición de la condena en primera instancia.

- Derechos penitenciarios. Aquí debe aparecer automáticamente una fecha concreta (día, mes y año) como “salidas anticipadas” que tome como base de cálculo la cantidad de tiempo impuesto como pena en la sentencia, se tome la mitad y se la calcule desde la fecha de detención. También debe aparecer automáticamente una fecha concreta como “libertad condicional” que tome como base de cálculo la cantidad de tiempo impuesto como pena en la sentencia, se tome las dos terceras partes y se la calcule desde la fecha de detención. También como “libertad asistida” exactamente 6 meses antes de la fecha en que obtendría la libertad condicional o, si ésta no ha sido posible, 6 meses antes del vencimiento de la pena.

- Lugar de cumplimiento. Aquí se despliega un listado de posibilidades (identificar todas las unidades penitenciarias, los centros de detención policiales, los centros de detención juveniles, los hospitales psiquiátricos, domiciliaria, etc.).

- Campo para otras observaciones.

Toda vez que sistema haga cálculos automáticos en esta solapa, debe preguntar al operador si la fecha que aparece es correcta. Opción: si / no. Si la respuesta es “no”, debe permitir ingresar manualmente la fecha que se considera correcta.



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

También, las fechas concretas (vencimiento de la pena, de la condicionalidad, derechos penitenciarios) deben ser agendadas automáticamente por el sistema en la “Agenda” y generar una alerta.

Sub-Solapa 7.2. Movimiento.

Se debe permitir el registro manual de los movimientos. Los movimientos aparecerán en un Listado de Movimientos ordenados cronológicamente (lo más reciente arriba y lo más antiguo abajo). Se debe permitir ingresar la cantidad de movimientos que sean necesarios.

Cada movimiento implica los siguientes campos:

- Fecha del movimiento (automático).
- Hora del movimiento (automático).
- Causante. Opción: Fiscal / OGJ / Juez / defensor a cargo / otros defensores / auxiliar de defensa / Servicio Penitenciario / Policía Provincial / Ministerio de Justicia y Derechos Humanos / Ministerio de Salud / otros.
- Tipo de movimiento. Opción: Fijación de audiencia / Audiencia / Derechos penitenciarios / Traslado / Contestación de traslado / Petición de defensa / Resolución Judicial / Pedido de Fiscal / Pedido de Servicio Penitenciario / Pedido de Policía Provincial / Pedido del Poder Ejecutivo / Sanción disciplinaria / Entrevista con el condenado / otras entrevistas (breve campo para titularlo) / otros movimientos (breve campo para titularlo).
- Campo para breve descripción del movimiento.

Cuando se complete el campo “Fijación de audiencia”, se debe habilitar un campo en que se ingresa manualmente la fecha, hora, lugar (Juzgado) y tipo de acto (Audiencia) y automáticamente el Número de LECA y Nombre y apellido del imputado. El sistema debe agendar automáticamente el evento en “Agenda” y generar un alerta.

Cuando se complete el campo “Traslado”, se debe habilitar un campo en que se ingresa manualmente la fecha de vencimiento y automáticamente el Número de LECA y Nombre y apellido del imputado. El sistema debe agendar automáticamente el evento en “Agenda” y generar un alerta.

Cuando se complete el campo “Derechos penitenciarios”, se debe habilitar un campo en que se ingresa manualmente la fecha de vencimiento y automáticamente el Número de LECA y Nombre y apellido del imputado. El sistema debe agendar automáticamente el evento en “Agenda” y generar un alerta.

Además, se debe desplegar una opción: Salida anticipada / Libertad Condicional / otros. Cuando se marque “libertad condicional” se reflejará en el rubro “Estado” de la información siempre visible de la pantalla y en el rubro “Estado” del Legajo del Caso, como “Cumpliendo libertad condicional”.

Sus-Solapa 7.3. Finalización.

Se exhiben opciones de cierre de la Ejecución.

Junto a la opción que se elija, se debe habilitar sub-campos para volcar: Fecha de la decisión; datos de identificación de la misma (número); Juez emisor / Tribunal emisor y campo para breves observaciones.

Opciones:

- En caso de regla de conducta: revocación por incumplimiento / sobreseimiento por extinción de la acción penal.
- En caso de pena pecuniaria: prescripción / agotamiento / conversión (en caso de conversión, continúa como pena privativa de libertad).



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

- En caso de pena de inhabilitación: prescripción / agostamiento / rehabilitación.
 - En caso de pena privativa de libertad: prescripción / agotamiento / reconversión de multa.
- Solapa 8. Hábeas Corpus.

Los recursos de Hábeas Corpus se registran y siguen desde esta solapa, cualquiera sea el estado y grado del proceso o si nos encontramos en etapa de ejecución o previa al inicio de un proceso.

Esta solapa contiene información siempre visible y tres “sub-solapas”.

Información siempre visible que aparece automáticamente, aunque se acceda a “sub-solapas”: Número de LEPA. Legajo del Caso. Número asignado por el Sistema Integrado. Apellido y nombre del asistido. Calificación legal del hecho. Fiscal interviniente. Juez interviniente. Defensor interviniente. Estado (esto se completa automáticamente como “En trámite” o “Finalizado”).

Sub-Solapa 8.1. Datos del hábeas corpus.

- Número de LEPA.
- Apellido y nombre del presentante (automáticamente si se incorporó número de LEPA o manualmente si no se hizo).
- Opción: con patrocinio letrado / sin patrocinio letrado.
- Opción: Interviene Defensor asignado al caso / Unidad de Atención a Condenados.
- Apellido, nombre y número del Defensor.
- Hora de presentación.
- Fecha de presentación.
- Opción: presentación verbal / presentación escrita;
- Apellido y nombre del Juez interviniente.
- Apellido y nombre del Fiscal interviniente;
- Tipo de hábeas corpus. Opción: preventivo / correctivo.
- Lugar de encierro. Opción: Dependencias policiales / Dependencias del Servicio Penitenciario.
- Descripción de los objetivos a alcanzar (estrategia) y
- Campo para breves observaciones.

Sub-Solapa 8.2 Movimiento.

Se debe permitir el registro manual de los movimientos. Los movimientos aparecerán en un Listado de Movimientos ordenados cronológicamente (lo más reciente arriba y lo más antiguo abajo). Se debe permitir ingresar la cantidad de movimientos que sean necesarios.

Cada movimiento implica los siguientes campos:

- Fecha del movimiento (automático).
- Hora del movimiento (automático).
- Causante. Opción: Fiscal / OGJ / Juez / defensor a cargo / otros defensores / auxiliar de defensa / Servicio Penitenciario / Policía Provincial / Ministerio de Justicia y Derechos Humanos / Ministerio de Salud / otros.
- Tipo de movimiento. Opción: Fijación de audiencia / Audiencia / Traslado / Contestación de traslado / Petición de defensa / Resolución Judicial / Pedido de Fiscal / Informe de Servicio Penitenciario / Informe de Policía Provincial / Informe del Poder Ejecutivo / Entrevista con el presentante / otras entrevistas (breve campo para titularlo) / otros movimientos (breve campo para titularlo).
- Campo para breve descripción del movimiento.



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

Cuando se complete el campo “Fijación de audiencia”, se debe habilitar un campo en que se ingresa manualmente la fecha, hora, lugar (Juzgado) y tipo de acto (Audiencia) y automáticamente el Número de LECA y Nombre y apellido del imputado. El sistema debe agendar automáticamente el evento en “Agenda” y generar un alerta.

Cuando se complete el campo “Traslado”, se debe habilitar un campo en que se ingresa manualmente la fecha de vencimiento y automáticamente el Número de LECA y Nombre y apellido del imputado. El sistema debe agendar automáticamente el evento en “Agenda” y generar un alerta.

Sub-Solapa 8.3. Finalización.

Se exhiben opciones de cierre de la Ejecución.

Junto a la opción que se elija, se debe habilitar sub-campos para volcar: Fecha de la decisión; datos de identificación de la misma (número); Juez emisor / Tribunal emisor y campo para breves observaciones.

Opción: inadmisibile / procedente total / procedente parcial / rechazo.

E.- AGENDA

En la Agenda se pretende registrar todo tipo de eventos (audiencias, traslados, citas, reuniones, etc.).

Tales eventos pueden generar un alerta al usuario o no; si bien, por defecto, siempre habrá una alerta 30 días antes, 15 días antes, 10 días antes, 5 días antes y 1 día antes (a menos que se la deshabilite).

El alerta consiste en un aviso en pantalla de la información del registro del evento. Pueden generar un correo electrónico de aviso o no.

Se deben prever tantas agendas personales como usuarios haya. Todos los usuarios pueden visualizar la agenda de otros usuarios.

La registración de eventos está limitada, salvo autorización expresa, a la propia agenda. Dicha registración se hace manualmente o automáticamente desde las solapas de “Movimiento” del Servicio de Defensas. El usuario, al definir su perfil, debe ingresar a quiénes autoriza a registrar eventos en su propia agenda.

Organizar pantalla de inicio y varias solapas.

Pantalla de inicio.

Se visualiza: a) calendario de la semana en curso; b) registro de evento; c) búsquedas y d) cálculos.

AGENDA PERSONAL DE LA SEMANA EN CURSO.

El calendario de semana en curso debe identificar los días de la semana (de lunes a domingo), el número del día (1 a 31), el mes (enero a diciembre) y el año en curso.

Los días en los que se ha registrado un evento, deben estar resaltados.

Posicionando el Mouse sobre ese día, debe visualizarse una ventana con los datos del evento registrado.

Debe habilitarse la posibilidad de pasar a la “semana siguiente” o “semana anterior” con una flecha.

REGISTRO DE EVENTOS.

Opción: propia agenda / otra agenda. En éste último caso, ingresar el Apellido y Nombre de la persona a cuya agenda se quiere acceder y, si está autorizado, podrá hacer registros.

El registro se hace posicionándose y presionando sobre la fecha del calendario elegida, se habilitan campos a completar:



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

- Título del evento.
 - Lugar.
 - Horario.
 - Número de LECA asociado.
 - Apellido y Nombre del imputado.
 - Alerta: si / no. En el primer caso, opción: todos los días / una sola vez. En el primer caso, opción: desde 15 días antes / desde 10 días antes / desde 5 días antes. En el segundo caso: 15 días antes / 10 días antes / 5 días antes / el día anterior / el mismo día.
 - Correo electrónico de aviso: si / no. En el primer caso, el sistema debe enviar el correo a la dirección electrónica informada por el usuario en el perfil.
- Además, opción: 1 aviso 15 días antes / 1 aviso 10 días antes / 1 aviso / 5 días antes / 1 aviso el día anterior.

BÚSQUEDAS.

De dos tipos:

- Visualización de otras agendas. Al ingresar a “búsqueda”, se puede ingresar las primeras letras del apellido del usuario deseado y se despliega un listado de los usuarios posibles. Presionando sobre el apellido y nombre deseado, se tiene acceso directo a la agenda personal.
- Visualización de un listado de todos los eventos del día / semana / mes.

Ordenados por fecha (de lo más antiguo a lo más reciente). Posibilidad de imprimir el listado.

CÁLCULOS.

La función consiste en hacer cálculos de tiempo útiles al trabajo del Defensor.

Estos cálculos deben ser hechos automáticamente en determinados tramos del Legajo del Caso, pero debe preverse la posibilidad de hacer cálculos hipotéticos.

Ingreso: día.../mes.../año....

Plazo: ...años/...meses/.... días

Resultado: día.../mes.../año...

Solapa 1. Agenda personal mensual.

Debe visualizarse un título que indique “Agenda personal del mes en curso”.

Aquí se permite la visualización del calendario del mes en curso, con las mismas características y acceso que el calendario de semana en curso. A través de una flecha, se puede acceder al “mes siguiente” y “mes anterior”.

Solapa 2. Agenda institucional.

Aquí se permite la visualización del calendario del mes en curso en el que solamente registra eventos el Defensor Provincial y/o Defensor Regional y/o Administrador Provincial y/o Administrador Regional del sistema informático del SPPDP.

F.- INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.

El sistema debe arrojar automática y permanentemente estadísticas. Todas las estadísticas que se describen seguidamente, se corresponden con datos cuya incorporación se exige efectivamente en el manejo de las áreas anteriores.

Las estadísticas se mostrarán por Distrito Judicial, por Circunscripción Judicial y por total Provincia. Consecuentemente, en cada solapa se dará la opción: Por Distrito Judicial / Por Circunscripción Judicial / Por Provincia. Si se eligió la opción Distrito Judicial, se despliega un listado de los Distritos y se elige uno. Si se optó por Circunscripción Judicial, se despliega un listado de Circunscripciones y se elige una.



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

Cuando la variable es “cantidad” se expresa en un valor numérico; cuando es “porcentajes” se expresa en un gráfico tipo torta y cuando es “evolución” se expresa en un gráfico de barras. Implica una pantalla con varias solapas.

Solapa 1: Personas defendidas.

Variables:

- Cantidad total de personas defendidas por año (surge automáticamente de la cantidad de LEPA).
- Cantidad total de casos en que se ejerció defensa por año (surge automáticamente de la cantidad de LECA).
- Porcentajes según el género (varón/mujer) del total de personas defendidas por año.
- Porcentajes según franja etaria (16 a 18 años / 19 a 25 años / 26 a 50 años / 51 y más) del total de personas defendidas por año.
- Porcentajes según nivel de instrucción (primario incompleto, primario completo, secundario completo, universitario completo) del total de personas defendidas por año.

Solapa 2: Consultas.

Variables:

- Cantidad total de consultas por año (se obtiene directamente del numerador automático de consultas por Distrito Judicial).
- Cantidad de consultas promedio por día.
- Cantidad de consultas promedio por día por banda horaria: Mañana (8 a 14 hs.), Tarde (14 a 20 hs.) o Noche (20 a 8 hs.).
- Cantidad de consultas promedio por día según el día de la semana.
- Cantidad de consultas promedio por día por tipo: recién detenido / citado / condiciones de detención de preso preventivo / estado de la IPP / estado del juicio / cumplimiento de condena / otros.
- Cantidad de tiempo promedio que lleva la atención de una consulta (el cálculo se tomará entre la hora y fecha de la solicitud, que el sistema asigna automáticamente, y la hora y fecha de ejercicio de la opción “consulta satisfactoria / no satisfactoria”, que también se asigna satisfactoriamente) y - Cantidad de consultas promedio por día satisfactorias y no satisfactorias.
- Cantidad total de consultas por día por operadores (Defensores y auxiliares del SPPDP).
- Porcentaje de consultas satisfactorias y no satisfactorias por operadores (se calcula sobre el total de consultas en que cada operador ha intervenido).
- Evolución en períodos mensuales de la cantidad de consultas promedio por día satisfactorias y no satisfactorias.
- Evolución en períodos mensuales del porcentaje de consultas satisfactorias y no satisfactorias por operadores.

Solapa 3: Detenciones.

Variables:

- Cantidad total de detenciones
- Cantidad promedio de detenciones por día.
- Cantidad promedio de detenciones por día por banda horaria: Mañana (8 a 14 hs.), Tarde (14 a 20 hs.) o Noche (20 a 8 hs.).
- Cantidad promedio de detenciones por día según el día de la semana.
- Cantidad promedio de detenciones por día por lugar (Unidad de Orden



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

Público),

- Cantidad de tiempo promedio de respuesta (se calcula el promedio de tiempo de cada actuación, arranca a la hora en que la detención se produjo y termina a la hora en que el SPPDP arribó al lugar de detención: ambos datos son solicitados en el área respectiva).
- Cantidad de tiempo promedio de la asistencia (se calcula el promedio de tiempo de cada actuación, arranca a la hora en que se comunicó la detención y finaliza a la hora en que se terminó la asistencia).
- Cantidad promedio semanal de detenciones en las que se logró entrevista con el detenido.
- Cantidad promedio semanal de detenciones en las que el detenido ha rechazado la intervención del auxiliar del SPPDP. Discriminar porcentualmente por motivo: intervención de abogado particular, por no considerarlo necesario, por temor.
- Cantidad promedio semanal de detenciones en las que se requirió médico.
- Cantidad promedio semanal de detenciones en las que se requirió la presencia del Defensor.
- Cantidad promedio semanal de detenciones en las que se formula denuncia de violación de DDHH.
- Cantidad promedio semanal de asistencias en las que se requirió una comunicación con el Juez.
- Cantidad de asistencias promedio por día satisfactorias y no satisfactorias.
- Cantidad total de asistencias por día por operadores (Defensores y auxiliares del SPPDP).
- Porcentaje de asistencias satisfactorias y no satisfactorias por operadores (se calcula sobre el total de asistencias en que cada operador ha intervenido).
- Evolución en períodos mensuales de la cantidad de asistencias promedio por día satisfactorias y no satisfactorias.
- Evolución en períodos mensuales del porcentaje de asistencias satisfactorias y no satisfactorias por operadores.

Solapa 4. Medidas de coerción.

- Cantidad promedio por día de personas detenidas.
- Porcentaje de personas detenidas por orden del Fiscal y por actuación de oficio de la Policía.
- Porcentaje de personas detenidas que son liberadas por orden directa del Fiscal y por decisión Judicial.
- Porcentaje de personas detenidas cuya privación de libertad por orden del Fiscal es confirmada por decisión judicial.
- Cantidad de tiempo promedio (en días) de duración de las medidas de coerción privativas de libertad (se calcula automáticamente entre la fecha de detención y la fecha de liberación o sentencia firme).
- Porcentaje de medidas de coerción punitivas que finalizan (discriminando si lo hacen durante la IPP o el Juicio) antes de la sentencia y que no finalizan hasta la sentencia.
- Porcentaje de sentencias absolutorias en los que el imputado estuvo bajo medidas de coerción punitivas.

Solapa 4. Flujo de Casos.

- Cantidad total de casos ingresados por año (surge automáticamente de la cantidad de LECA).
- Porcentaje de casos en la IPP por tipo de delito (esto surge de los artículos del Código Penal que deben ser ingresados en el LECA).
- Porcentaje de casos por lugar de comisión.



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

- Porcentaje de casos en la IPP, por año, por tipo de cierre.
 - Cantidad promedio de tiempo (en días) de duración de la IPP (se calcula entre la fecha de apertura y de cierre).
 - Porcentaje de casos en los que se celebra audiencia de juicio oral, por año, tomado del universo de casos ingresados por año.
 - Porcentaje de casos en los que se celebra audiencia de juicio oral, por año, por tipo de cierre.
 - Porcentaje de casos en los que se condena o se absuelve, por año, tomado del universo de casos ingresados por año.
 - Porcentaje de condenas por tipo de delito (número de artículo CP).
 - Cantidad promedio de tiempo (en días) de duración del Juicio (se calcula entre la fecha de cierre de la IPP y de la sentencia no firme).
 - Cantidad total de recursos interpuestos en el año.
 - Porcentaje de recursos interpuestos en la IPP y en el Juicio (sentencia).
 - Cantidad de tiempo promedio (en días) de los recursos interpuestos en la IPP.
 - Cantidad de tiempo promedio (en días) de los recursos interpuestos en el Juicio.
 - Porcentaje de recursos por tipo.
 - Porcentaje de recursos interpuestos en la IPP con resolución favorable a la Defensa.
 - Porcentaje de recursos interpuestos en el Juicio con resolución favorable a la Defensa.
- Solapa 7. Eficacia del Servicio de Defensa.
- Cantidad total de casos ingresados por año (surge automáticamente de la cantidad de LECA).
 - Cantidad total de casos por Defensor por año.
 - Cantidad total de casos por Equipo de Trabajo por año.
 - Porcentaje de casos derivados al Sistema de Prestadores por año.
 - Porcentaje de casos que ingresan con intervención anterior de abogado particular. Discriminar en porcentajes si ese abogado pertenece o no al Sistema de Prestadores.
 - Porcentaje de casos que salen. Discriminar en porcentajes si: a) porque interviene un defensor particular; b) declaración de incompetencia; c) sobreseimiento o absolución; d) agotamiento de la pena.
 - Porcentaje de coincidencias y no coincidencias entre la estrategia fijada en la IPP y la resolución final del caso, por Defensor (el sistema automáticamente debe comparar la opción ingresada como estrategia en la IPP con la finalización del caso).
 - Porcentaje de coincidencias y no coincidencias en la estrategia fijada en la IPP y la fijada en el Juicio, por Defensor.
 - Porcentaje de coincidencias y no coincidencias en la estrategia fijada en el Juicio y la resolución final del caso, por Defensor.
 - Porcentaje de coincidencias y no coincidencias en la estrategia fijada en el Recuso y la resolución del mismo, por Defensor.
 - Porcentaje de recursos con resultado favorable y desfavorable por Defensor.- Porcentaje de casos con resultado favorable y desfavorable por Defensor.